

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	Adjudicación Directa Internacional Bajo la Cobertura de Tratados AA-50-GYR-050GYR069-T-26-2025 ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA SU USO EN EQUIPOS DE BOMBA DE INFUSIÓN, RÉGIMEN ORDINARIO 2025.
---	--	--

CONTRATO No. 050GYR069T02625-001-00
REGISTRO SAI: D255001

Contrato abierto para la **ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA SU USO EN EQUIPOS DE BOMBA DE INFUSIÓN, RÉGIMEN ORDINARIO 2025**, con carácter **Internacional**, que celebran, por una parte, el Ejecutivo Federal por conducto del Instituto Mexicano del Seguro Social, en lo sucesivo “**EL INSTITUTO**”, representado por la **DOCTORA FLOR IRENE RODRÍGUEZ MELO**, en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Campeche, y, por la otra: **BAXTER HEALTHCARE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**, en lo sucesivo “**EL PROVEEDOR**”, representada por el **C. BENJAMÍN ROMERO SOTO** en su carácter de Representante Legal, a quienes de manera conjunta se les denominará “**LAS PARTES**”, al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES:

I. “EL INSTITUTO” declara que:

- I.1.** Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal de conformidad con los artículos 4º y 5º, de la Ley del Seguro Social con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del seguro social, como un servicio público de carácter nacional. Está facultado para celebrar los actos necesarios para la consecución de los fines para los que fue creado, así como para la adquisición de bienes muebles e inmuebles, de conformidad con el artículo **251 fracciones IV y V** de la Ley del Seguro Social.
- I.2.** Conforme a lo dispuesto por los artículos 251 A de la Ley del Seguro Social, 2 fracción IV, inciso a), 138, 139, 141, 144 fracciones I, XXIII y XXXVI, y 155 fracción IV incisos a) y b) del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; y de acuerdo al poder que consta en Escritura Pública número 44,819 de fecha 27 de Diciembre de 2023, pasada ante la fe de la Lic. Olga Mercedes García Villegas Sánchez Cordero, Titular de la Notaría número 95 de la ciudad de México, relativa a los poderes y facultades otorgados por el director jurídico de este Instituto, a favor de la **DOCTORA FLOR IRENE RODRÍGUEZ MELO**, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Campeche, el cual quedó debidamente registrado en el Registro Público de Organismos Descentralizados (REPODE) el día 29 de diciembre de 2023, bajo el folio número: 97-7-29122023-173448 y en su carácter de representante legal, se encuentra facultada para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de “**EL INSTITUTO**”, con R.F.C. **ROMF7103015SA**, es la servidora pública que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.
- I.3.** De conformidad con lo establecido en el artículo 2 fracción III Bis y 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, numeral 2, 4.17, 4.24.6, 5.3.15 inciso b) y último párrafo del mismo numeral y 5.4.13, de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento el **DR. ALBERTO MANUEL CU CAÑETAS, Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas**, con R.F.C. **CUCA760920TN7**, como **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a “**EL PROVEEDOR**” para los efectos del presente contrato.
- I.4.** La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **Adjudicación Directa Internacional Bajo la Cobertura de Tratados** número: **AA-50-GYR-050GYR069-T-26-2025**, de carácter **Internacional**, al amparo de lo establecido en el artículo **134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 24, 25, 26 fracción III y párrafo sexto, 26 Bis fracción II, 28 fracción II, 40 párrafo tercero, 42, 45, 46 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 28, 29, 30, 31, 73, 75, 79, 81, 84 párrafo cuarto y 85 de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia.**
- I.5.** “**EL INSTITUTO**” cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal previo con folio **0000000322-2025**, de fecha **27/11/24**, asociado a la cuenta **21057001**, misma que se agrega al presente instrumento jurídico como **Anexo No. 2 (DOS)**.
- I.6.** Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes No. **IMS-421231-I45**.
- I.7.** Tiene establecido su domicilio en **Av. María Lavalle Urbina número 4-A, por Avenida Fundadores y C. Francisco Field Jurado, área Ah Kim Pech, Sector Fundadores Col. San Francisco, C.P. 24010, San Francisco de Campeche, Campeche**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.
- I.8.** Celebran el presente contrato de acuerdo al Oficio de Notificación de Adjudicación Directa No. **04.800.11.50.900/CAE/004/2025** de fecha 22 de Enero de 2025 firmada por el Lic. **Alberto Romero Rojas, Titular del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios** en la cual se autoriza como procedente la Adjudicación Directa **Internacional Bajo la Cobertura de Tratados** número: **AA-50-GYR-050GYR069-T-26-2025**, para la **ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA SU USO EN EQUIPOS DE BOMBA DE INFUSIÓN, RÉGIMEN ORDINARIO 2025**, para el periodo comprendido desde el 22 de Enero de 2025 al 31 de Diciembre del 2025. **Anexo No. 1 (UNO)**.

II. “EL PROVEEDOR” por conducto de su Representante Legal declara que:

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	Adjudicación Directa Internacional Bajo la Cobertura de Tratados AA-50-GYR-050GYR069-T-26-2025 ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA SU USO EN EQUIPOS DE BOMBA DE INFUSIÓN, RÉGIMEN ORDINARIO 2025.
---	--	--

- II.1.** Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la **Escritura Pública número 68,076, Libro 1,190, Folio número 114,685 de fecha 26 de octubre de 2000, ante la fe del Licenciado Enrique Almanza Pedraza, Notario Público número 198 de la Ciudad de México, e inscrito en la Dirección General del Registro Público de Comercio en el Folio Mercantil número: 270884 de fecha 14 de Diciembre de 2000. ASAMBLEA DE SOCIOS DE LA SOCIEDAD DENOMINADA BAXTER HEALTHCARE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.-** Mediante la Escritura Pública No. 9868, Tomo XL, Libro 3 de fecha 19 de Junio de 2024 ante la fe del Licenciado Héctor Basulto Barocio, Notario Público número 7 en Zapopán, Jalisco. Cuyo objeto social es: **Comercializar y distribuir toda clase de equipo médico, medicamentos e insumos para la salud, incluyendo refacciones, consumibles y materias primas relacionadas, ya sea en México o en el extranjero.- De tal manera, la Sociedad estará facultada para realizar cualquier acto de comercio para el cumplimiento de su objeto social; incluyendo sin limitar los siguientes: 1.- Registrar, importar y exportar toda clase de dispositivos médicos, medicamentos e insumos para la salud en general y demás refacciones, consumibles e insumos.**
- II.2.** El **C. BENJAMÍN ROMERO SOTO**, en su carácter de Representante Legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con la **Escritura Pública No. 9868, Tomo XL, Libro 3 de fecha 19 de Junio de 2024 ante la fe del Licenciado Héctor Basulto Barocio, Notario Público número 7 en Zapopán, Jalisco**, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.
- II.3** Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- II.4.** La Secretaría de Hacienda y Crédito Público le otorgó el Registro Federal de Contribuyentes número: [REDACTED] Asimismo, cuenta con registro patronal ante **“EL INSTITUTO”** número: [REDACTED]
- II.5.** Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de aportaciones patronales y entero de descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.
- II.6.** Señala como domicilio legal para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en: **Av. Presidente Masaryk No. 111 4to Piso, Col. Polanco V Sección, Miguel Hidalgo en la Ciudad de México, C.P. 11560; Teléfono: 7773296162; correos electrónicos: baxhealth_mexdicitaciones@baxter.com y benjamin_romero@baxter.com** . Mismos que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.
- III. De “LAS PARTES”:**
- III.1** Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen las facultades y capacidades, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

“EL PROVEEDOR” acepta y se obliga a proporcionar a **“EL INSTITUTO”** la **ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA SU USO EN EQUIPOS DE BOMBA DE INFUSIÓN, RÉGIMEN ORDINARIO 2025**, en los términos y condiciones establecidos en la Adjudicación Directa Internacional Bajo la Cobertura de Tratados número: **No. AA-50-GYR-050GYR069-T-26-2025**, este contrato y sus anexos, y que forman parte integrante del mismo.

RELACIÓN DE ANEXOS:

Anexo No. 1.- Notificación de Adjudicación Directa.
 Anexo No. 2.- Dictamen de Disponibilidad Presupuestal previo.
 Anexo No. 3.- Designación de Administrador de Contrato.
 Anexo No. 4.- Formato para Fianza de Cumplimiento del Contrato.
 Anexo No. 5.- Anexo Técnico.
 Anexo No. 6.- Términos y Condiciones.
 Anexo No. 7.- Anexo SAI.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

“EL INSTITUTO” pagará a **“EL PROVEEDOR”** como contraprestación por el suministro de bienes objeto de este contrato, la cantidad mínima de **\$ 280, 704.00 (DOSCIENTOS OCHENTA MIL, SETECIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M.N.) MÁS I.V.A.** y el monto total máximo del mismo es por la cantidad de **\$ 701, 349.00 (SETECIENTOS UN MIL, TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.) MÁS I.V.A.**

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	Adjudicación Directa Internacional Bajo la Cobertura de Tratados AA-50-GYR-050GYR069-T-26-2025 ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA SU USO EN EQUIPOS DE BOMBA DE INFUSIÓN, RÉGIMEN ORDINARIO 2025.
---	--	---

Los precios unitarios expresados en moneda nacional serán fijos durante la vigencia del contrato, de acuerdo a la propuesta económica, misma que se agrega al presente instrumento jurídico como **Anexo No. 1 (UNO) “Notificación de Adjudicación Directa”**.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **“EL INSTITUTO”** no otorgará anticipo a **“EL PROVEEDOR”**.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

“EL INSTITUTO” efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido (otra temporalidad o calendario establecido) o porcentaje de avance (pagos progresivos), conforme a los bienes efectivamente entregados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el **Anexo No. 5 (CINCO) “Anexo Técnico”** y sus anexos y **Anexo No. 6 (SEIS) “Términos y Condiciones”** que forma parte integrante de este contrato.

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a **“EL INSTITUTO”**, con la aprobación (firma) del administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega de los bienes facturados.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la “LAASSP”, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **“EL PROVEEDOR”** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **“EL PROVEEDOR”** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **“EL PROVEEDOR”** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la “LAASSP”.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada acuerdo con lo establecido en el **Anexo No. 5 (CINCO) “Anexo Técnico”** y sus anexos y **Anexo No. 6 (SEIS) “Términos y Condiciones”** que forma parte integrante de este contrato.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el I.V.A. cuando aplique.

“EL PROVEEDOR” manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, conforme a lo establecido en el SIAFF, **“EL PROVEEDOR”** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **“EL INSTITUTO”**, para efectos del pago.

“EL PROVEEDOR” deberá presentar la información y documentación que **“EL INSTITUTO”** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **“EL INSTITUTO”**.

El pago de los bienes entregados quedará condicionado proporcionalmente al pago que **“EL PROVEEDOR”** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la “LAASSP”.

QUINTA. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.

La entrega de los bienes, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **“EL INSTITUTO”** en el **Anexo No. 5 (CINCO) “Anexo Técnico”** y sus anexos y **Anexo No. 6 (SEIS) “Términos y Condiciones”** que forma parte integrante de este contrato.

La entrega de los bienes se realizará en los domicilios señalados en el **Anexo No. 5 (CINCO) “Anexo Técnico”** y sus anexos y **Anexo No. 6 (SEIS) “Términos y Condiciones”** que forma parte integrante de este contrato y fechas establecidas en el mismo.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **“EL PROVEEDOR”** contará con un plazo establecidos por **“EL INSTITUTO”** en el **Anexo No. 5 (CINCO) “Anexo Técnico”** y sus anexos y **Anexo No. 6 (SEIS) “Términos y Condiciones”** que forma parte integrante

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	Adjudicación Directa Internacional Bajo la Cobertura de Tratados AA-50-GYR-050GYR069-T-26-2025 ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA SU USO EN EQUIPOS DE BOMBA DE INFUSIÓN, RÉGIMEN ORDINARIO 2025.
---	--	--

de este contrato, para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para “EL INSTITUTO”.

SEXTA. VIGENCIA.

“LAS PARTES” convienen en que la vigencia del presente contrato será del **22 de Enero del 2025** y hasta el **31 de Diciembre del 2025**.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“LAS PARTES” están de acuerdo que la “EL INSTITUTO” por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los bienes, de conformidad con el artículo 52 de la “LAASSP”, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (Veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

“EL INSTITUTO”, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de “EL PROVEEDOR”.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a “EL INSTITUTO”, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de “LAS PARTES”.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de “EL INSTITUTO” que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual “EL PROVEEDOR” realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP.

“EL INSTITUTO” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍAS DE LOS BIENES.-

DEFECTOS O VICIOS OCULTOS.

“EL PROVEEDOR” deberá entregar al Administrador de Contrato junto con **los bienes** una garantía con cobertura amplia por **12 (DOCE) MESES**, por defectos o vicios ocultos que presenten **de los bienes**, así como cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido, en la cual aceptara expresamente hacerse responsable durante el tiempo de vigencia de la garantía por defectos o vicios ocultos, de cualquier daño que afecten a los usuarios así como a terceros, como consecuencia del defecto o vicio oculto objeto del contrato, por lo anterior se obliga a resarcir a “EL INSTITUTO” de cualquier responsabilidad que éste llegará a efectuar por este concepto, y además responderá ante “EL INSTITUTO” de las deficiencias que se ocasionen, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, por escrito en papel membretado, debidamente firmada por el Representante Legal.

“EL PROVEEDOR” se obliga con “EL INSTITUTO” a entregar al inicio del suministro de los bienes, una garantía por la calidad de mismos, conforme a lo establecido en el **Anexo No. 6 (SEIS) “Términos y Condiciones”** parte integral del presente contrato, en términos de los artículos 77 y 78 de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

NOVENA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I, de la “LAASSP”; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento “EL PROVEEDOR” se obliga a constituir una garantía **Divisible** y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la comisión nacional de seguros y de fianzas, a favor de “EL INSTITUTO”, por un importe equivalente al **10 %** del monto total del contrato, sin incluir el I.V.A.

Dicha fianza deberá ser entregada a “EL INSTITUTO”, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que “EL PROVEEDOR” incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, “EL INSTITUTO” podrá rescindir el contrato y dará vista al órgano interno de control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	Adjudicación Directa Internacional Bajo la Cobertura de Tratados AA-50-GYR-050GYR069-T-26-2025 ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA SU USO EN EQUIPOS DE BOMBA DE INFUSIÓN, RÉGIMEN ORDINARIO 2025.
---	--	--

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **“EL INSTITUTO”**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **“EL INSTITUTO”** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar a **“EL INSTITUTO”**, dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la **“LAASSP”**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato, podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **“EL PROVEEDOR”** cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a **“EL INSTITUTO”** a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **“EL INSTITUTO”** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **“EL PROVEEDOR”**.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”.

“EL PROVEEDOR”, se obliga a:

- Entregar los bienes en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- Realizar los trámites de importación y cubrir los impuestos y derechos que se generen, cuando se trate de bienes de procedencia extranjera.
- Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **“EL INSTITUTO”** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **“LAASSP”**.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE “EL INSTITUTO”

“EL INSTITUTO”, se obliga a:

- Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que **“EL PROVEEDOR”** lleve a cabo en los términos convenidos en el suministro de bienes objeto del contrato.
- Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- Extender a **“EL PROVEEDOR”**, por conducto del Administrador del Contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.-

“EL INSTITUTO” designa como Administradora del presente contrato al **DR. ALBERTO MANUEL CU CAÑETAS, Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas**, con R.F.C. **CUCA760920TN7**, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los bienes se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del contrato; la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

“EL INSTITUTO”, a través del Administrador del Contrato, rechazará los bienes que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **“EL PROVEEDOR”** en este supuesto, a entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **“EL INSTITUTO”**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

“EL INSTITUTO”, a través del Administrador del Contrato, podrá aceptar los bienes que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

“EL INSTITUTO” aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **“EL PROVEEDOR”** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán conforme al cuadro que se muestra en el apartado de deducciones del **Anexo No. 6 (SEIS) “Términos y condiciones”** que forma

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	Adjudicación Directa Internacional Bajo la Cobertura de Tratados AA-50-GYR-050GYR069-T-26-2025 ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA SU USO EN EQUIPOS DE BOMBA DE INFUSIÓN, RÉGIMEN ORDINARIO 2025.
---	--	--

parte integrante de este contrato sobre el monto de los bienes. las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **“EL PROVEEDOR”** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **“EL PROVEEDOR”** que realice el pago de la deductiva a través del esquema electrónico de derechos, productos y aprovechamientos (DPA's), a favor de **“EL INSTITUTO”**. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de **“EL INSTITUTO”**, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los días posteriores al incumplimiento parcial o deficiente, que se encuentra en el apartado de deducciones del **Anexo No. 6 (SEIS) “Términos y Condiciones”** que forma parte integrante de este contrato.

DÉCIMA CUARTA.

PENAS CONVENCIONALES.-

En caso que **“EL PROVEEDOR”** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el **Anexo No. 6 (SEIS) “Términos y Condiciones”** parte integral del presente contrato, **“EL INSTITUTO”** por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al 1%, por cada día de atraso sobre el monto de los bienes no proporcionados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El administrador determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los **días** posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate, que se encuentra en el apartado de penas convencionales del **Anexo No. 6 (SEIS) “Términos y Condiciones”** que forma parte integrante de este contrato.

El pago de los bienes quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **“EL PROVEEDOR”** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la cláusula vigésima cuarta de rescisión, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema electrónico de derechos, productos y aprovechamientos (DPA's), a favor de **“EL INSTITUTO”**; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de egreso) conocido comúnmente como nota de crédito, en el momento en el que emita el comprobante de ingreso (factura o CFDI de ingreso) por concepto de los bienes en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando **“EL PROVEEDOR”** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la **“LAASSP”**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los bienes adquiridos fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA.

LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

“EL PROVEEDOR” se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA.

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

Para la entrega de los bienes, materia del presente contrato, no se requiere que **“EL PROVEEDOR”** contrate una Póliza de Seguro por Responsabilidad Civil.

DÉCIMA SÉPTIMA.

TRANSPORTE.

“EL PROVEEDOR” se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones del Instituto.

DÉCIMA OCTAVA.

IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes, objeto del presente contrato, serán pagados por **“EL PROVEEDOR”**, mismos que no serán repercutidos a **“EL INSTITUTO”**.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	Adjudicación Directa Internacional Bajo la Cobertura de Tratados AA-50-GYR-050GYR069-T-26-2025 ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA SU USO EN EQUIPOS DE BOMBA DE INFUSIÓN, RÉGIMEN ORDINARIO 2025.
---	--	---

“EL INSTITUTO” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al I.V.A., en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

**DÉCIMA
NOVENA.**

PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

“EL PROVEEDOR” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de “EL INSTITUTO”.

VIGÉSIMA.

DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

“EL PROVEEDOR” será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a “EL INSTITUTO” o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de “EL INSTITUTO”, por cualquiera de las causas antes mencionadas, “EL PROVEEDOR”, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de “EL INSTITUTO” de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que “EL INSTITUTO” tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, “EL PROVEEDOR” se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

**VIGÉSIMA
PRIMERA.**

CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“LAS PARTES” acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que “LAS PARTES” recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, “EL PROVEEDOR” asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

**VIGÉSIMA
SEGUNDA.**

TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

“EL INSTITUTO” cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de suministrar los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a “EL INSTITUTO”, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para “EL INSTITUTO”, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando “EL INSTITUTO” determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a “EL PROVEEDOR”, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a “EL PROVEEDOR” la parte proporcional de los bienes suministrados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**VIGÉSIMA
TERCERA.**

RESCISIÓN.

“EL INSTITUTO” podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando “EL PROVEEDOR” incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- Contravenir los términos pactados para el suministro de los bienes, establecidos en el presente contrato;
- Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de “EL INSTITUTO”;
- Suspender total o parcialmente y sin causa justificada del presente contrato o el suministro objeto del presente contrato.
- Omitir suministrar los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	Adjudicación Directa Internacional Bajo la Cobertura de Tratados AA-50-GYR-050GYR069-T-26-2025 ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA SU USO EN EQUIPOS DE BOMBA DE INFUSIÓN, RÉGIMEN ORDINARIO 2025.
---	--	--

- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- j) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato.
- k) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
- l) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **“EL INSTITUTO”** en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;
- m) Impedir el desempeño normal de labores de **“EL INSTITUTO”**;
- n) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **“EL INSTITUTO”**, cuando sea extranjero,
- o) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato o de las disposiciones de la **“LAASSP”** y su Reglamento.
- p) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **“EL INSTITUTO”** comunicará por escrito a **“EL PROVEEDOR”** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **“EL INSTITUTO”**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **“EL PROVEEDOR”**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **“EL PROVEEDOR”** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **“EL INSTITUTO”** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **“EL PROVEEDOR”**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **“EL INSTITUTO”** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la entrega de los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **“EL INSTITUTO”** de que continúa vigente la necesidad de la entrega de los bienes, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

“EL INSTITUTO” podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **“EL INSTITUTO”** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **“EL INSTITUTO”** establecerá con **“EL PROVEEDOR”**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **“LAASSP”**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **“EL INSTITUTO”** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **“EL PROVEEDOR”** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **“LAASSP”**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“EL INSTITUTO”**.

VIGÉSIMA CUARTA.

RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

“EL PROVEEDOR” reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **“EL INSTITUTO”** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

“EL PROVEEDOR” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **“EL INSTITUTO”**, así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	Adjudicación Directa Internacional Bajo la Cobertura de Tratados AA-50-GYR-050GYR069-T-26-2025 ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA SU USO EN EQUIPOS DE BOMBA DE INFUSIÓN, RÉGIMEN ORDINARIO 2025.
---	--	--

Para cualquier caso no previsto, **“EL PROVEEDOR”** exime expresamente a **“EL INSTITUTO”** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **“EL INSTITUTO”** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **“EL PROVEEDOR”**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **“EL INSTITUTO”**, **“EL PROVEEDOR”** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

**VIGÉSIMA
QUINTA.**

DISCREPANCIAS.

“LAS PARTES” convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la Licitación Pública, la Invitación a Cuando Menos Tres Personas, o la Solicitud de Cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la **“LAASSP”**.

**VIGÉSIMA
SEXTA.**

CONCILIACIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

En cualquier momento durante la vigencia del presente Contrato, **“EL PROVEEDOR”** o **“EL INSTITUTO”** podrán presentar ante el Órgano Interno de Control en **“EL INSTITUTO”** solicitud de conciliación por desavenencias, derivadas del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

La solicitud se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además hará referencia al número de Contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y el monto del Contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

**VIGÉSIMA
SÉPTIMA.**

DOMICILIOS.

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

**VIGÉSIMA
OCTAVA.**

LEGISLACIÓN APLICABLE.

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus Anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

**VIGÉSIMA
NOVENA.**

JURISDICCIÓN.

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

“LAS PARTES” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	Adjudicación Directa Internacional Bajo la Cobertura de Tratados AA-50-GYR-050GYR069-T-26-2025 ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA SU USO EN EQUIPOS DE BOMBA DE INFUSIÓN, RÉGIMEN ORDINARIO 2025.
---	--	--

POR:
“EL INSTITUTO”

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
DOCTORA FLOR IRENE RODRÍGUEZ MELO.	“EL INSTITUTO” INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL “EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 144 FRACCIÓN I Y XXIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y NUMERAL 5.3.16 INCISO B) DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS”. TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE.	ROMF7103015SA.
DR. ALBERTO MANUEL CU CAÑETAS.	“RESPONSABLE DE ADMINISTRAR EL PRESENTE CONTRATO” “EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 2 FRACCIÓN III BIS Y 84 PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO DE LOS NUMERALES 2, 4.17, 4.24.6, 5.3.15, PRIMER PÁRRAFO INCISO B) Y ÚLTIMO PÁRRAFO DEL MISMO NUMERAL, Y 5.4.13 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL”. TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES.	CUCA760920TN7.

POR:
“EL PROVEEDOR”

NOMBRE	R.F.C.	REPRESENTANTE LEGAL
BAXTER HEALTHCARE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.	PSE001026IZ6.	C. BENJAMÍN ROMERO SOTO.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Adjudicación Directa Internacional
Bajo la Cobertura de Tratados
AA-50-GYR-050GYR069-T-26-2025
ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA SU USO EN
EQUIPOS DE BOMBA DE INFUSIÓN, RÉGIMEN
ORDINARIO 2025.

ANEXO 1 CONTRATO No. 050GYR069T02625-001-00
NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



NOTIFICACION DE ADJUDICACION DIRECTA

San Francisco de Campeche, Campeche, a 22 de Enero de 2025
Oficio No. 04.800.11.50.900/CAE/004/2025
Asunto: Notificación de Adjudicación

BAXTER HEALTHCARE MÉXICO S DE R.L. DE C.V.
Avenida Presidente Masaryk #111 4to Piso
Polanco V Sección, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
C.P. 11560
Presente.-

Con fundamento en los artículo 134, de la constitución política de los estados unidos mexicanos, y de conformidad con los artículos 24, 25, 26 fracción III y párrafo sexto, 26 bis fracción II, 28 fracción II, 40 párrafo tercero, 42, 45, 46 y 47 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público (LAASSP), 28, 29, 30, 31, 73, 75, 79, 81 , 84 párrafo cuarto Y 85 de su reglamento, las políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios y demás disposiciones aplicables en la materia y, derivado de la cotización, adjunta al presente como **Anexo 1**, que envió en respuesta a la solicitud de cotización numero: AA-50-GYR-050GYR069-T-26-2025, publicada a través del sistema CompraNet, la cual fue evaluada **solvente**, por un lado, el Lic. Alberto Romero Rojas, Jefe del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios como Área Contratante, en cuanto a llevar a cabo la evaluación legal-Administrativa y económica, de acuerdo con el numeral 5.3.10 de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del IMSS, en adelante **POBALINES**, por el otro lado, por el Área Requiriente y Técnica, de conformidad con el artículo 2, fracción III del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público (**RLAASSP**), y los numerales 4.39 y 5.3.9 de las **POBALINES** y el numeral 4.2.2.116 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (**MAAGMSSP**), por medio de memorándum No. 049001/200100/IB/001/25, signado por el Titular de la Jefatura de Prestaciones Médicas, Dr. Alberto Manuel Cu Cañetas, mismo que fue recibido en esta oficina el día 14 de Enero de 2025, por el cual el Área Requiriente, en función de las facultadas descritas en el artículo 2, fracción II del RLAASSP, que entre otras cosa dice que el Área Requiriente es quien solicita o requiere formalmente la adquisición o arrendamiento de bienes o la prestación de servicios; así como de la ratificación de la cotización enviada el mismo día de hoy.

Por lo anterior, y en términos del artículo 84, párrafo cuarto del RLAASSP, se realiza la presente **notificación de la adjudicación directa para las siguientes partidas:**

Partida	Descripción	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Precio Unitario
1	EQUIPO DE VENOCISIS DE PLASTICO GRADO MEDICO, ESTERIL, DESECHABLE, PARA USARSE EN BOMBA DE INFUSION. CONSTA DE: BAYONETA, FILTRO DE AIRE, CAMARA DE GOTEO FLEXIBLE CON MACROGOTERO, TUBO TRANSPORTADOR, MECANISMO REGULADOR DE FLUJO , CON DOS O MAS DISPOSITIVOS EN "Y" PARA INYECCION, OBTURADOR DE TUBO TRANSPORTADOR, ADAPTADOR DE AGUJA, PROTECTORES DE BAYONETA Y ADAPTADOR.	2,244	5,608	\$75.00
2	EQUIPO PARA APLICACION DE SOLUCIONES DE VOLUMENES MEDIDOS, DE PLASTICO GRADO MEDICO, ESTERIL, DESECHABLE, PARA USARSE CON BOMBA DE INFUSION. CONSTA DE: BAYONETA, FILTRO DE AIRE, CAMARA BURETA FLEXIBLE CON CAPACIDAD DE 100 ML MINIMO Y ESCALA GRADUADA EN ML, CAMARA DE GOTEO FLEXIBLE CON MICROGOTERO,	856	2,138	\$87.00

Av. Maria Lavalle Urbina # 4° por Av. Fundadores, C.P. 24010. Barrio de San Francisco. San Francisco de Campeche, Campeche.
Tel. 9818112909 Y 9818163803. www.imss.gob.mx

2024
Felipe Carrillo
PUERTO
FUNDADOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



NOTIFICACION DE ADJUDICACION DIRECTA

		TUBO TRANSPORTADOR, MECANISMO REGULADOR DE FLUJO CON DOS O MAS DISPOSITIVOS EN "Y" PARA INYECCION, OBTURADOR DE TUBO TRANSPORTADOR, ADAPTADOR DE AGUJA, PROTECTORES DE BAYONETA Y ADAPTADOR.			
3		EQUIPO PARA APLICACION DE SOLUCIONES DE VOLUMENES MEDIDOS, DE PLASTICO GRADO MEDICO, ESTERIL, DESECHABLE, PARA USARSE CON BOMBA DE INFUSION. CONSTA DE: BAYONETA, FILTRO DE AIRE, CAMARA BURETA FLEXIBLE CON CAPACIDAD DE 100 ML MINIMO Y ESCALA GRADUADA EN ML, CAMARA DE GOTEIO FLEXIBLE CON MACROGOTERO, TUBO TRANSPORTADOR, MECANISMO REGULADOR DE FLUJO CON DOS O MAS DISPOSITIVOS EN "Y" PARA INYECCION, OBTURADOR DE TUBO TRANSPORTADOR, ADAPTADOR DE AGUJA, PROTECTORES DE BAYONETA Y ADAPTADOR.	436	1,089	\$87.00

Siendo que derivado de la evaluación cumple con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la solicitud de cotización, y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones, administrando dichos recursos con eficiencia, eficacia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados y asegurar al Instituto las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Sobre este orden de ideas, con fundamento en el artículo 84, sexto párrafo del **RLAASSP** y numeral 4.2.4.13 **MAAGMASSP**, a efecto de que el proveedor inicie las gestiones conducentes para la obtención de la dicha garantía y para dar cumplimiento a los requisitos establecidos en la solicitud de cotización, se señala lo siguiente:

- Vigencia de la presente contratación: A PARTIR DE LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL FALLO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.
- Proveedor: BAXTER HEALTHCARE MÉXICO S DE R.L. DE C.V.
- Tipo de contrato: ABIERTO.
- Número de contrato: 050GYR069T02625-001-00
- Registro SAI: D255001
- Objeto del Contrato: ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA SU USO EN EQUIPOS DE BOMBA DE INFUSIÓN, RÉGIMEN ORDINARIO 2025.
- Monto del contrato: Importe mínimo: \$280,704.00 MÁS IVA (Doscientos ochenta mil, setecientos cuatro pesos 00/100 M.N.).
Importe máximo: \$701,349.00 MÁS IVA (Seiscientos un mil, trescientos cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.)
- Fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de instituciones de seguros y de fianzas, por un importe de \$70,134.90 (Setenta mil, ciento treinta y cuatro pesos 90/100 M.N.) equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo de la asignación, sin considerar el impuesto al valor agregado, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, de conformidad con el artículo 81 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

Dicha garantía deberá presentarse a más tardar dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del contrato en la Oficina de Contratos, de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, sita en calle nueva del Seguro Social, S/N entre calles Ignacio Ayala y 20, Colonia Centro, Código Postal 24000.

Av. Mario Lavalle Urbina # 4° por Av. Fundadores, C.P. 24010. Barrio de San Francisco. San Francisco de Campeche, Campeche.
 Tel. 9816112909 Y 9816163803. www.imss.gob.mx





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



NOTIFICACION DE ADJUDICACION DIRECTA

A más tardar dentro de los 2 (**dos**) días hábiles siguientes a la presente **notificación de adjudicación directa**, de conformidad numeral 4.2.4.1.3 **MAAGMASSP**, el proveedor adjudicado deberá presentar original o copia certificada para el cotejo de los documentos con los que se acredite su existencia legal y las facultades de su representante para suscribir el contrato correspondiente, siendo indispensable para la formalización del contrato presentar dicha documentación.

El presupuesto definitivo a ejercer está sujeto a la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025 por parte de la H. Cámara de Diputados del congreso de la Unión, por lo que el cumplimiento de las obligaciones de esta adjudicación queda sujeta para fines de ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria con la que cuente el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2025 que se apruebe, sin responsabilidad alguna para el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Con fundamento en el artículo 46, primer párrafo de la LAASSP y 84, segundo párrafo del RLAASSP, se señala a los proveedores adjudicados que la firma de contrato se llevará a cabo en la Oficina de Contratos, de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, sita en calle nueva del Seguro Social, S/N entre Calles Ignacio Ayala y 20, Colonia Centro, Código Postal 24000, en horario de 8:00 a 15:00 horas el 06 de Febrero de 2025, obligándose éste a otorgar, dentro de un plazo de diez días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato la garantía de cumplimiento del mismo.

Obligación del registro en el REPIIMSS

El registro en el REPIIMSS es de carácter obligatorio para todos aquellos proveedores que resulten adjudicados en cualquier procedimiento de contratación del IMSS.

En todos los contratos que formalice el IMSS, se establecerá la obligación contractual de integrarse al REPIIMSS en un periodo no mayor a 30 días naturales posteriores a la formalización del contrato. La no integración al REPIIMSS en el periodo establecido, será considerada como un incumplimiento contractual con las consecuencias que establece la normatividad aplicable.

Del procedimiento para la incorporación al REPIIMSS

Los proveedores que no estén incorporados al REPIIMSS y que se les otorgue un contrato con el IMSS, tienen un plazo de 30 días naturales, a partir de la formalización del instrumento contractual para registrarse y obtener su evaluación en el REPIIMSS, para ello deberá:

- 1) Ingresar al portal web que para tal efecto habilite el IMSS y registrarse con su RFC, que será su usuario, asignándose una contraseña de acceso.
- 2) Aceptar los términos y condiciones de su incorporación al REPIIMSS.
- 3) Incorporar al REPIIMSS la información y documentación estipulada en el Manual de Operación.
- 4) En específico, incorporar la información del instrumento contractual que motiva su incorporación al REPIIMSS (apartado 7.18 del presente Manual de Operación:



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



NOTIFICACION DE ADJUDICACION DIRECTA

www.dof.gob.mx/2024/IMSS/manual_de_operacion_del_registro_de_proveedores_para_la_integridad_ante_el_imss.pdf).

- 5) Aceptar y recibir la visita de verificación en su domicilio.
- 6) Atender las observaciones y comunicaciones que se le realicen, mediante la plataforma, para atender los requisitos de incorporación y evaluación.

Actualización de instrumentos contractuales REPIIMSS.

Aquellos proveedores que ya estén incorporados al REPIIMSS con carácter de aceptados, y que hayan sido adjudicados de nuevos instrumentos contractuales, distintos al que dio origen a su incorporación al REPIIMSS, deberán en los 30 días naturales posteriores, a partir de la información del nuevo instrumento contractual:

- 1) Incorporar la información del nuevo instrumento contractual (apartado 7.18 del Manual de Operación).
- 2) Actualizar la información y documentación que se requiera de los otros apartados.

Actualización de información y documentación.

En caso de actualización de información y documentación, respecto a la incorporada en su registro en el REPIIMSS, dentro de los 30 días naturales siguientes al acto que sea actualizable, se deberá ser actualizada.

De la información a incorporar al REPIIMSS: Los proveedores, en un periodo no mayor a 30 días naturales posteriores a la formalización del contrato, deberán incorporar en el portal informático la información sobre el instrumento jurídico que tiene formalizado:

- a) Tipo de procedimiento de contratación;
- b) Justificación de la contratación;
- c) Carácter del procedimiento;
- d) Vigencia del contrato;
- e) Monto del contrato; y
- f) Los bienes, arrendamientos y/o servicios contratados.

Dicha información será proporcionada por el Responsable de la Unidad Compradora, el Lic. Alberto Romero Rojas, Jefe del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios en la firma del contrato, así como también en la presente notificación.

Para efectos de la notificación y en términos del artículo 37 bis de la LAASSP, a partir de esta fecha se pone a disposición de los proveedores el presente oficio de notificación de adjudicación en el portal de CompraNet en el expediente número E-2024-00111668.

Sin otro asunto en particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Adjudicación Directa Internacional
Bajo la Cobertura de Tratados
AA-50-GYR-050GYR069-T-26-2025
ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA SU USO EN
EQUIPOS DE BOMBA DE INFUSIÓN, RÉGIMEN
ORDINARIO 2025.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



NOTIFICACION DE ADJUDICACION DIRECTA

ATENTAMENTE

Lic. Alberto Romero Rojas
Titular del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Adjudicación Directa Internacional
Bajo la Cobertura de Tratados
AA-50-GYR-050GYR069-T-26-2025
ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA SU USO EN
EQUIPOS DE BOMBA DE INFUSIÓN, RÉGIMEN
ORDINARIO 2025.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



NOTIFICACION DE ADJUDICACION DIRECTA

**ANEXO 1 DEL OFICIO DE NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN
DIRECTA AA-50-GYR-050GYR069-T-26-2025
COTIZACIÓN DEL PRESTADOR DE SERVICIOS**

Av. María Lavalle Urbina # 4^a por Av. Fundadores, C.P. 24010, Barrio de San Francisco, San Francisco de Campeche, Campeche.
Tel. 9616112909 Y 9616163803. www.imss.gob.mx





**Adjudicación Directa Internacional
Bajo la Cobertura de Tratados
AA-50-GYR-050GYR069-T-26-2025
ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA SU USO EN
EQUIPOS DE BOMBA DE INFUSIÓN, RÉGIMEN
ORDINARIO 2025.**

ANEXO E1
PROPUESTA ECONOMICA

No. de solicitud de contratación: AA-50-GYR-050GYR019-T-26-2025

NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO: ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA SU USO EN EQUIPOS DE BOMBA DE INFUSIÓN, RÉGIMEN ORDINARIO, 2025.

FECHA: 26 DE NOVIEMBRE DE 2024

ESTRATIFICACIÓN MIPYME:	MICRO ()	PEQUEÑA ()	MEDIANA ()
-------------------------	-----------	-------------	-------------

NOMBRE DEL PARTICIPANTE: BAXTER HEALTHCARE MÉXICO S. DE RL DE C.V.

DOMICILIO: AV. PRESIDENTE MASARYK No. 111 4º PISO COL. P

TELÉFONO: 777 329 4142 **FAX:** 777 160 7199

OS BIENES PROPUESTOS, SE APEGAN A LA DESCRIPCIÓN Y PRESENTACIÓN SOLICITADA POR EL IMSS

PARTIDA	CLAVE	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN	PAIS DE PROCEDENCIA	NO. REGISTRO SANITARIO	MARCA	FABRICANTE	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
1	379.327.181.00.01	EQUIPO DE PROTECCION DE FLEJOS GRASO MEDICO, ESTERIL, DESCHEABLE PARA USAR EN CAMARA DE GASES, CON UN VOLUMEN DE 100 ML, CON UN CAPACIDAD DE 100 ML, MINIMO ESCALA GRAUHAUS EN ML, CAMARA DE GOTEO FLEXIBLE CON MACROGOTERO, TIPO TRANSPORTADOR, MECANISMO REGULADOR DE FLUIDO, CON DOSIS O MAS DISPOSITIVOS EN Y PARA TRANSPORTADOR, ADAPTADOR DE AGUA, PROTECTOR DE BOMBETA Y ADAPTADOR.	PAZATPA	MEXICO	01889C99 SUA	EXASIT EQUIPO PARA ADMINISTRACION DE FARMACOS, INYECTORES DE INSULINA / PLASTI-ESTERIL	PLASTI-ESTERIL S.A. DE C.V.	17.437	43.444	\$75.00	\$3,273,300.00
2	379.327.192.00.01	EQUIPO PARA INYECCION DE SOLUCIONES DE VOLUMENES MEDIDOS DE FARMACO GRASO MEDICO, ESTERIL, DESCHEABLE PARA USAR CON UNA CAPACIDAD DE 100 ML, MINIMO ESCALA GRAUHAUS EN ML, CAMARA DE GOTEO FLEXIBLE CON MACROGOTERO, TIPO TRANSPORTADOR, MECANISMO REGULADOR DE FLUIDO CON DOSIS O MAS DISPOSITIVOS EN Y PARA INYECCION, OBTURADOR DE TIPO TRANSPORTADOR, ADAPTADOR DE AGUA, PROTECTOR DE BOMBETA Y ADAPTADOR.	PAZATPA	MEXICO	01521C2000 SUA	MEDICROL, PLASTI-ESTERIL	PLASTI-ESTERIL S.A. DE C.V.		9.840	\$87.00	\$854,080.00
3	379.327.191.10.01.01	EQUIPO PARA INYECCION DE SOLUCIONES DE VOLUMENES MEDIDOS DE FARMACO GRASO MEDICO, ESTERIL, DESCHEABLE PARA USAR CON UNA CAPACIDAD DE 100 ML, MINIMO ESCALA GRAUHAUS EN ML, CAMARA DE GOTEO FLEXIBLE CON MACROGOTERO, TIPO TRANSPORTADOR, MECANISMO REGULADOR DE FLUIDO CON DOSIS O MAS DISPOSITIVOS EN Y PARA INYECCION, OBTURADOR DE TIPO TRANSPORTADOR, ADAPTADOR DE AGUA, PROTECTOR DE BOMBETA Y ADAPTADOR.	PAZATPA	MEXICO	01521C2000 SUA	MEDICROL, PLASTI-ESTERIL	PLASTI-ESTERIL S.A. DE C.V.	7.729	19.308	\$87.00	\$1,679,740.00
										SUBTOTAL	\$5,826,120.00
										I.V.A.	\$729,468.16
										TOTAL	\$6,555,588.16

Notas:

1. Mantenga este documento y/o haga parte de mi exposición para participar en las draws que propone mi representante en la presente proposición y que entre otros corresponden justa, exacta y cabalmente a la descripción y presentación solicitada.

2. La presente tendrá una vigencia durante todo el procedimiento de contratación.

3. Las cantidades expresadas son de referencia y su adjudicación será de acuerdo a la disponibilidad presupuestal autorizada.

4. Los importes asignados son susceptibles de ajuste y de acuerdo a los documentos de disponibilidad presupuestal asociados en base a la precisión unitaria detallada por el participante.

En caso de que esta información de conformidad la presente estará vigente hasta que la misma sea resuelta y 60 días adicionales.

Atentamente, **Ing. Oscar Rodríguez** - Gerente General de la Empresa

Representante Legal
Baxter Healthcare México S. de R.L. de C.V.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Adjudicación Directa Internacional
Bajo la Cobertura de Tratados
AA-50-GYR-050GYR069-T-26-2025
ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA SU USO EN
EQUIPOS DE BOMBA DE INFUSIÓN, RÉGIMEN
ORDINARIO 2025.

ANEXO 2 CONTRATO No. 050GYR069T02625-001-00
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000000322-2025

☐ Dictamen de Inversión

☒ Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 09 Distrito Federal Nivel Central
099001 Oficinas Centrales
180000 CoordControlAbasto

Concepto: OF 7442 RECIBIDO EL 27 DE NOVIEMBRE DE 2024 "DE MOBILIARIO Y EQUIPO MENOR NO CAPITALIZABLE"

Fecha Elaboración: 27/11/2024

Total Comprometido (en pesos): \$ 2,550,850,987.60
Cuenta: 21057001 DE MOB. Y EQ. MENOR NO CAPITAL Unidad de Información: 018001 Centro de Costos: 150900
Partida Presupuestaria SHCP: 29501 Refacc y accesorios menores de eq. e instrument médico y lab

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
2,550,851.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millennium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

Yolanda Natalia López Uribe

Titular Div de Ctrl y Seguimiento al Pto de Oper en Ámbito Central

DIA MES AÑO
DICTAMINADO DEFINITIVO

COORDINACIÓN TÉCNICA
DE GESTIÓN FINANCIERA
DIVISIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO
AL PRESUPUESTO DE INGRESOS
AL PRESUPUESTO CENTRAL

CONTRATO No. _____

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \$ _____ .00

SE EMITE SUJETO A LAS CIFRAS DEFINITIVAS QUE APRUEBE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS PARA EL IMSS, RAZÓN POR LA CUAL EL IMPORTE DEBERÁ RATIFICARSE UNA VEZ QUE SE TENGA EL PRESUPUESTO APROBADO PARA EL EJERCICIO 2025.
Clave: 6170-009-001

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	Adjudicación Directa Internacional Bajo la Cobertura de Tratados AA-50-GYR-050GYR069-T-26-2025 ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA SU USO EN EQUIPOS DE BOMBA DE INFUSIÓN, RÉGIMEN ORDINARIO 2025.
---	--	--

ANEXO 3 CONTRATO No. 050GYR069T02625-001-00
DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO.



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE

Dr. Alberto Manuel Cu Cañetas

Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

Área de Adscripción en el IMSS: Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

Domicilio institucional: AV. María Lavalle Urbina Numero 4-A, por Avenida Fundadores y C. Francisco Field Jurado, Área Ah Kim Pech, Sector Fundadores Col. San Francisco de Campeche.

RFC: CUCA760920TN7

CURP: CUCA760920HCCXXL09

Correo electrónico institucional: alberto.cu@imss.gob.mx

Teléfono institucional: 9818112909

De conformidad, con lo establecido los artículos 2 fracción III Bis y 84, penúltimo párrafo, del RLAASSP, así como el numeral 1 "Definiciones y Siglas" del MAAGAASSP y los numerales, 2.2, 4.17, 4.24.6, 5.3.15 Inciso B) y último párrafo y 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, el que suscribe actuara en función del **Administrador del Contrato** que se derive del procedimiento de contratación correspondiente al: **ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA SU USO EN EQUIPOS DE BOMBAS DE INFUSIÓN, REGIMEN ORDINARIO, 2025.**

Sin más por el momento aprovecho para enviarle un saludo.

Acepto Responsabilidad
Administrador del Contrato



Dr. Alberto Manuel Cu Cañetas
Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	Adjudicación Directa Internacional Bajo la Cobertura de Tratados AA-50-GYR-050GYR069-T-26-2025 ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA SU USO EN EQUIPOS DE BOMBA DE INFUSIÓN, RÉGIMEN ORDINARIO 2025.
---	---	---

ANEXO 4 CONTRATO No. 050GYR069T02625-001-00
FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

MODELO DE LA PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR, ANTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE: ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA. (ENTIDADES).

(Afianzadora o Aseguradora)

Denominación social: _____, en lo sucesivo (la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Domicilio: _____.

Autorización del Gobierno Federal para operar: _____ (Número de oficio y fecha)

Beneficiaria:

(Nombre de la Entidad paraestatal), en lo sucesivo "la Beneficiaria".

Domicilio: _____.

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Contratante" y a "la Beneficiaria": _____.

Fiado (s): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)

Nombre o denominación social: _____.

RFC: _____.

Domicilio: _____, (El mismo que aparezca en el contrato principal)

Datos de la póliza:

Número: _____, (Número asignado por la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Monto Afianzado: _____, (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).

Moneda: _____.

Fecha de expedición: _____.

Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

Naturaleza de las Obligaciones: _____ (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato).

Si es **Divisible** aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será divisible, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.

Si es **Indivisible** aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

Datos del contrato o pedido, en lo sucesivo el "Contrato":

Número asignado por "la Contratante": _____.

Objeto: _____.

Monto del Contrato: (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado)

Moneda: _____.

Fecha de suscripción: _____.

Tipo: (Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obra Pública o servicios relacionados con la misma).

Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato)

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de _____ (precisar el lugar), renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y 49, fracción II, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y artículo 98 de su Reglamento.

Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica www.amig.org.mx

(Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora)

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIO, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA.

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se compromete a pagar a la Beneficiaria, hasta el monto de esta póliza, que es (con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el ____ % (señalar el porcentaje con letra) del valor del "Contrato".

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el ____ % de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos sin embargo, previa solicitud del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente que en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el Contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA. - VIGENCIA.

La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espere al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	Adjudicación Directa Internacional Bajo la Cobertura de Tratados AA-50-GYR-050GYR069-T-26-2025 ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA SU USO EN EQUIPOS DE BOMBA DE INFUSIÓN, RÉGIMEN ORDINARIO 2025.
---	---	---

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora"), la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurren los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora" o a la "Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas).

Para garantizar el cumplimiento del contrato, en caso de suspensión de los trabajos por cualquier causa justificada en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de los recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable a la póliza inicial.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjudice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(Sólo incluir para el caso de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios).

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(Sólo incluir para el caso de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas).

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía por haberse cumplido con las obligaciones a cargo del fiado y aceptado la garantía por defectos o vicios ocultos, acompañando al mismo el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones o, en su caso, el finiquito, y en el supuesto de existir saldos a cargo del fiado, la liquidación correspondiente.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones o, en su caso, el finiquito, y en el supuesto de existir saldos a cargo del fiado, la liquidación correspondiente. Cuando el fiado solicite la cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA. –RECLAMACIÓN.

"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.

DÉCIMA TERCERA. - ENTREGA DE FIANZAS.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá entregar a "la Beneficiaria", una copia de esta póliza a través del medio electrónico, la dirección de correo electrónico, o ambos conforme a lo señalado en la carátula de esta póliza.

ANEXO 5 CONTRATO No. 050GYR069T02625-001-00
ANEXO TÉCNICO.



GOBIERNO DE
MÉXICO



Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada
Representación Campeche

DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DEL O LOS BIENES SOLICITADOS

Se trata de insumos para su uso en los equipos de bombas de infusión para la aplicación de soluciones en pacientes hospitalizados de la OOAD Campeche.

El presente procedimiento se integra de 3 **partidas**, denominado:

GRUPO	CLAVE CUCoP	DESCRIPCION
1	29500009	EQUIPOS PARA APLICACIÓN DE SOLUCIONES

Por lo anterior, "EL PROVEEDOR" interesado, deberá cotizar lo siguiente:

PARTIDA	CLAVE	DESCRIPCIÓN DEL ARTICULO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT MIN	CANT MAX
1	379.327 .1895.0 0.01	EQUIPO DE VENOCCLISIS DE PLASTICO GRADO MEDICO, ESTERIL, DESECHABLE, PARA USARSE EN BOMBA DE INFUSION. CONSTA DE: BAYONETA, FILTRO DE AIRE, CAMARA DE GOTEO FLEXIBLE CON MACROGOTERO, TUBO TRANSPORTADOR, MECANISMO REGULADOR DE FLUJO , CON DOS O MAS DISPOSITIVOS EN "Y" PARA INYECCION, OBTURADOR DE TUBO TRANSPORTADOR, ADAPTADOR DE AGUJA, PROTECTORES DE BAYONETA Y ADAPTADOR.	PZA.	17457	43644
2	379.327 .1929.0 0.01	EQUIPO PARA APLICACION DE SOLUCIONES DE VOLUMENES MEDIDOS, DE PLASTICO GRADO MEDICO, ESTERIL, DESECHABLE, PARA USARSE CON BOMBA DE INFUSION. CONSTA DE: BAYONETA, FILTRO DE AIRE, CAMARA BURETA FLEXIBLE CON CAPACIDAD DE 100 ML MINIMO Y ESCALA GRADUADA EN ML, CAMARA DE GOTEO FLEXIBLE CON MICROGOTERO, TUBO TRANSPORTADOR, MECANISMO REGULADOR DE FLUJO CON DOS O MAS DISPOSITIVOS EN "Y" PARA INYECCION, OBTURADOR DE TUBO TRANSPORTADOR, ADAPTADOR DE AGUJA, PROTECTORES DE BAYONETA Y ADAPTADOR.	PZA.	3936	9840
3	379.327 .1911.0 0.01	EQUIPO PARA APLICACION DE SOLUCIONES DE VOLUMENES MEDIDOS, DE PLASTICO GRADO MEDICO, ESTERIL, DESECHABLE, PARA USARSE CON BOMBA DE INFUSION. CONSTA DE: BAYONETA, FILTRO DE AIRE, CAMARA	PZA.	7723	19308

Av. Maria Lavalle Urbina 4-A, San Francisco de Campeche, Campeche. C.P. 24010





**GOBIERNO DE
MÉXICO**



Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada
Representación Campeche

		BURETA FLEXIBLE CON CAPACIDAD DE100 ML MINIMO Y ESCALA GRADUADA EN ML, CAMARA DE GOTEO FLEXIBLE CON MACROGOTERO, TUBO TRANSPORTADOR, MECANISMO REGULADOR DE FLUJO CON DOS O MAS DISPOSITIVOS EN "Y" PARA INYECCION, OBTURADOR DE TUBO TRANSPORTADOR, ADAPTADOR DE AGUJA, PROTECTORES DE BAYONETA Y ADAPTADOR.			
--	--	---	--	--	--

Las cantidades son referenciales y se encuentran sujetas al presupuesto asignado.

Es importante señalar, que no se considerarán las propuestas que no coticen las 3 partidas.

La falta de esta condición en la propuesta, motivará su desechamiento.

EQUIPO EN COMODATO

De conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), El proveedor proporcionará sin costo para el Instituto a las Unidades que así lo requieran, los siguientes equipos en comodato, mismos que se devolverán al proveedor en cuanto se agoten las existencias de los consumibles adjudicados, de acuerdo a las cantidades establecidas en la tabla que se plasma a continuación:

Partida	CLAVES	CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS DE LOS EQUIPOS A PRÉSTAMO	CONDICIONES DE ENTREGA	UNIDADES MÉDICAS (CANTIDAD)
1	379.327.1895.0 0.01 DISPOSITIVOS EN "Y" PARA INYECCION, OBTURADOR DE TUBO TRANSPORTADOR, ADAPTADOR DE AGUJA, PROTECTORES DE BAYONETA Y ADAPTADOR. 379.327.1929.0 0.01 GRADUADA EN ML, CAMARA DE GOTEO FLEXIBLE CON	EL PROVEEDOR PROPORCIONARÁ SIN COSTO PARA EL INSTITUTO A LAS UNIDADES MÉDICAS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO LAS BOMBAS DE INFUSIÓN INDICADAS EN EL PRESENTE ANEXO, ADEMÁS DEBERÁ CUMPLIR COMO MÍNIMO CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES: APARATO ELECTROMECÁNICO DE INFUSIÓN VOLUMÉTRICA DE ALTA PRECISIÓN ESTÁNDAR DE UN CANAL, DE DOS	LOS EQUIPOS A PRÉSTAMO DEBERÁN SER NUEVOS O DE 4 AÑOS MÁXIMOS DE ANTIGÜEDAD. DEBERÁ ENTREGAR DOCUMENTO PROBATORIO. LOS EQUIPOS A PRÉSTAMO DEBERÁN SER ENTREGADOS JUNTO CON LA PRIMERA ENTREGA DE LOS CONSUMIBLES ADJUDICADOS PARA ESTE EQUIPO. EL EQUIPO SE DEVOLVERÁ AL PROVEEDOR EN CUANTO SE AGOTEN LAS EXISTENCIAS DE	Ver Tabla (Tabla de Distribución de Equipo en Comodato)

Av. María Layañe Urbina 4A, San Francisco de Campeche, Campeche, C.P. 24010





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Adjudicación Directa Internacional
Bajo la Cobertura de Tratados
AA-50-GYR-050GYR069-T-26-2025
ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA SU USO EN
EQUIPOS DE BOMBA DE INFUSIÓN, RÉGIMEN
ORDINARIO 2025.



GOBIERNO DE
MÉXICO



Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada
Representación Campeche

MICROGOTERO, TUBO TRANSPORTADOR, MECANISMO REGULADOR DE FLUJO CON DOS O MAS DISPOSITIVOS EN "Y" PARA INYECCION, OBTURADOR DE TUBO TRANSPORTADOR, ADAPTADOR DE AGUJA, PROTECTORES DE BAYONETA Y ADAPTADOR. 379.327.1911.0 0.01 GRADUADA EN ML, CAMARA DE GOTEO FLEXIBLE CON MACROGOTERO, TUBO TRANSPORTADOR, MECANISMO REGULADOR DE FLUJO CON DOS O MAS DISPOSITIVOS EN "Y" PARA INYECCION, OBTURADOR DE TUBO TRANSPORTADOR, ADAPTADOR DE AGUJA, PROTECTORES DE BAYONETA Y ADAPTADOR.	CANALES Y DE TRES CANALES, PORTÁTIL QUE CON EXACTITUD Y SEGURIDAD PERMITA ADMINISTRAR EN FORMA CONSTANTE, EN TIEMPO DETERMINADO, FLUIDOS PARENTERALES, MEDICAMENTOS, ELECTROLITOS, NUTRICIÓN PARENTERAL, SOLUCIONES PARA PROCEDIMIENTOS DE IRRIGACIÓN, PRODUCTOS DERIVADOS DE LA SANGRE Y SANGRE ENTERA, POR IGUAL A PACIENTES ADULTOS COMO PEDIÁTRICOS Y QUE CUMPLA AL MENOS CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: •VELOCIDAD DE FLUJO CONFIGURABLE O FLUJO PROGRAMADO •CARGA DE LA LÍNEA CON DETECCIÓN DE COLOCACIÓN INCORRECTA. •MECANISMO DE APERTURA Y CIERRE QUE MINIMICE LOS ERRORES QUE SE PUEDEN ATRIBUIR A LA INSTALACIÓN O EXTRACCIÓN DEL EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN. •SENSOR DE AIRE PROGRAMABLE CON RANGO DE SENSIBILIDAD EN MILILITROS O MICROLITROS. •CALCULADORA DE DOSIS Y FÓRMULAS OPCIONALES DE DOSIS, QUE EVITE DIFICULTADES DE EXTRAVASACIÓN.	LOS CONSUMIBLES ADJUDICADOS. LUGAR DE ENTREGA: EN EL ALMACÉN DE LAS UNIDADES DE DESTINO. EL PROVEEDOR DEBERÁ REALIZAR LOS MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS DE ACUERDO CON LO RECOMENDADO POR EL FABRICANTE, ASÍ COMO TODOS LOS CORRECTIVOS QUE SEAN NECESARIOS SIN COSTO ADICIONAL PARA EL INSTITUTO., DURANTE EL TIEMPO EN QUE LAS UNIDADES MÉDICAS CUENTEN CON EL CONSUMIBLE PARA SU USO. PARA EL CASO DEL CORRECTIVO, ESTE DEBERÁ ATENDERSE EN UN LAPSO NO MAYOR A 3 DÍAS NATURALES. A PARTIR DEL CUAL DEBERÁ PROPORCIONAR UN EQUIPO CON LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS A MODO DE SUSTITUCIÓN EN LO QUE CONCLUYE EL SERVICIO CORRECTIVO. ESTO PARA PERMITIR CONTINUAR CON LA OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LAS UNIDADES. PARA CORROBORAR LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS POR LA CONVOCANTE DE LOS EQUIPOS A PRÉSTAMO, LA PROVEEDURÍA
---	--	---

Av. María Lavalle Urbina 4A, San Francisco de Campeche, Campeche, C.P. 24010



2024
Felipe Carrillo
PUERTO



GOBIERNO DE
MÉXICO



Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada
Representación Campeche

		• OPCIÓN MECÁNICA MANUAL O AUTOMÁTICA PARA IMPEDIR LA REMOCIÓN NO AUTORIZADA DEL EQUIPO DE VENOCÁLISIS O LA REPROGRAMACIÓN DE LA BOMBA POR PERSONAL NO AUTORIZADO. • HISTORIAL DE VOLUMEN SOLUCIÓN Y EL VOLUMEN TOTAL SUMINISTRADO. • ALARMAS Y ALERTAS VISUALES Y AUDITIVAS DE OCLUSIÓN DE FLUJO, AIRE, PARA MANTENIMIENTO DE LA BOMBA, DE TERMINACIÓN DE INFUSIÓN, QUE BRINDEN TANTO SEGURIDAD DE SU MANEJO COMO AL PACIENTE. • PANTALLA CON LUZ DE FONDO QUE MUESTRE CLARAMENTE LA VISUALIZACIÓN DE LOS DATOS DE INFUSIÓN, VELOCIDAD DE FLUJO, MEDICAMENTO INFUNDIDO, TIEMPO REMANENTE Y ALERTAS O ALARMAS. • OPCIÓN DE ADMINISTRAR DOS O MÁS INFUSIONES SIMULTÁNEAMENTE POR DIFERENTE CANAL (ESTO ES PARA LAS BOMBAS DE DOS CANALES Y TRES CANALES).	DEBERÁ MOSTRAR CATÁLOGOS, FOLLETOS BIEN REFERENCIADOS CON LO SOLICITADO Y DEBERÁ PRESENTAR REGISTRO SANITARIO VIGENTE DE LOS EQUIPOS OFERTADOS, SIEMPRE Y CUANDO SEA REQUERIDO POR LA COFEPRIS. EL PROVEEDOR ADJUDICADO REALIZARÁ LAS CAPACITACIONES QUE LE SEAN SOLICITADAS, TANTO AL INICIO DE LA ENTREGA DE LOS EQUIPOS, COMO EN CUALQUIER MOMENTO POSTERIOR, MIENTRAS SE CUENTE CON LOS CONSUMIBLES OBJETO DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN.	
--	--	---	---	--

Av. María Lavalle Urbina 4A, San Francisco de Campeche, Campeche, C.P. 24000





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Adjudicación Directa Internacional
Bajo la Cobertura de Tratados
AA-50-GYR-050GYR069-T-26-2025
ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA SU USO EN
EQUIPOS DE BOMBA DE INFUSIÓN, RÉGIMEN
ORDINARIO 2025.



GOBIERNO DE
MÉXICO



Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada
Representación Campeche

Tabla de Distribución de Equipo en Comodato

OAO CAMPECHE.	NUMERO DE EQUIPOS A PROPORCIONAR		TOTALES	
	CON UN CANAL	CON TRES CANALES	BOMBAS	CANALES
UNIDAD HOSPITALARIA				
HGZ # 1	16	54	70	178
HGZ # 4	5	25	30	80
UMAA # 14	13	0	13	13

Es importante señalar, que no se considerarán las propuestas que presenten incompleto el grupo, es decir, que no incluyan el precio unitario de alguna de las partidas. O que no incluyan en su propuesta el equipo en comodato solicitado.

NORMAS: OFICIAL MEXICANA, ESTÁNDAR (ANTES MEXICANA), INTERNACIONAL, DE REFERENCIA O ESPECIFICACIÓN TÉCNICA, QUE RESULTE APLICABLE O EL REGISTRO SANITARIO CORRESPONDIENTE.

Para esta contratación, la manera de acreditar el cumplimiento de las normas no será solicitando copia simple del certificado emitido por un organismo de certificación acreditado por la EMA de las Normas: Oficial Mexicana, Estándar, Internacional, de Referencia o Especificación Técnica aplicable u organismos de certificación o Laboratorios de Prueba acreditados, por lo que la manera en la que se exigirá el cumplimiento de las normas oficiales mexicanas o estándares en el procedimiento de contratación, conforme los artículos 29 fracción II de la LAASSP y los artículos 31 y 39 fracción II, inciso d) y fracción VI, inciso c) del RLAASSP, se describe en los Términos y Condiciones.

La falta de presentación de la documentación afecta la solvencia de la propuesta y motivará su desechamiento.

ATENTAMENTE

DR. ALBERTO MANUEL CU CAÑETAS.
TITULAR DE LA JEFATURA DE PRESTACIONES MÉDICAS

Av. María Lavalle Urbina 4A, San Francisco de Campeche, Campeche, C.P. 24010





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Adjudicación Directa Internacional
Bajo la Cobertura de Tratados
AA-50-GYR-050GYR069-T-26-2025
ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA SU USO EN
EQUIPOS DE BOMBA DE INFUSIÓN, RÉGIMEN
ORDINARIO 2025.

ANEXO 6 CONTRATO No. 050GYR069T02625-001-00
TÉRMINOS Y CONDICIONES.



GOBIERNO DE
MÉXICO



Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada
Representación Campeche

TÉRMINOS Y CONDICIONES

En atención al numeral 4.24.4 Términos y condiciones en medio impreso y electrónico (archivo editable) del bien o servicio por contratar, firmados en la última hoja, y rubricados en todas, por los servidores públicos del Área Requiriente y/o Técnica responsables de su elaboración y autorización, se realiza el presente.

VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN Y EJERCICIO PRESUPUESTAL

La vigencia del contrato será a partir de la fecha de notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2025.

PLAZO DE ENTREGA DEL BIEN,

La entrega de los bienes se realizará a entera satisfacción del "INSTITUTO" dentro de los 15 días naturales posteriores a la emisión de la orden de reposición correspondiente, considerándose este plazo como entrega oportuna y un máximo de 10 días de entrega con atraso. Las ordenes de reposición que genere el instituto, serán hechas del conocimiento del proveedor vía internet, a través de la dirección electrónica de <http://sal.imss.gob.mx>

La entrega de los bienes se realizará en los domicilios señalados a continuación: el almacén del IMSS en Campeche, ubicado en Calle Nueva del Seguro Social, Sin Número, Colonia Centro, C.P. 24000, en San Francisco de Campeche, Campeche. En horarios de oficina de lunes a viernes de 08:00 a 14:00 horas.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la entrega de los bienes o incumplimiento en las especificaciones técnicas, "EL PROVEEDOR" contará con un plazo de 3 días hábiles para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para "EL INSTITUTO".

CONDICIONES DE ENTREGA

"EL PROVEEDOR" se obliga a realizar la entrega de los bienes acorde a las siguientes condiciones:

El proveedor proporcionará sin costo para el Instituto a las Unidades Médicas durante la vigencia del contrato las bombas de infusión indicadas en el presente anexo, además deberá cumplir como mínimo con las siguientes especificaciones:

Aparato electromecánico de infusión volumétrica de alta precisión estándar de un canal, de dos canales y de tres canales, portátil que con exactitud y seguridad permita administrar en forma constante, en tiempo determinado, fluidos parenterales, medicamentos, electrolitos, nutrición parenteral, soluciones para procedimientos de irrigación, productos derivados de la sangre y sangre entera, por igual a pacientes adultos como pediátricos y que cumpla al menos con las siguientes características:

- Velocidad de Flujo configurable o flujo programado
- Carga de la línea con detección de colocación incorrecta.
- Mecanismo de apertura y cierre que minimice los errores que se pueden atribuir a la instalación o extracción del equipo de administración.
- Sensor de aire programable con rango de sensibilidad en mililitros o microlitros.
- Calculadora de dosis y fórmulas opcionales de dosis, que evite dificultades de extravasación.
- Opción mecánica manual o automática para impedir la remoción no autorizada del equipo de venoclisis o la reprogramación de la bomba por personal no autorizado.
- Historial de volumen solución y el volumen total suministrado.
- Alarmas y alertas visuales y auditivas de oclusión de flujo, aire, para mantenimiento de la bomba, de terminación de infusión, que brinden tanto seguridad de su manejo como al paciente.
- Pantalla con luz de fondo que muestre claramente la visualización de los datos de infusión, velocidad de flujo, medicamento infundido, tiempo remanente y alertas o alarmas.
- Opción de administrar dos o más infusiones simultáneamente por diferente canal (esto es para las bombas de dos canales y tres canales).
- Soporte móvil para los equipos de bombas, como tripiés, de acuerdo con la tecnología de cada fabricante.

2024
Felipe Carrillo
PUERTO

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	Adjudicación Directa Internacional Bajo la Cobertura de Tratados AA-50-GYR-050GYR069-T-26-2025 ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA SU USO EN EQUIPOS DE BOMBA DE INFUSIÓN, RÉGIMEN ORDINARIO 2025.
---	--	---



GOBIERNO DE
MÉXICO



Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada
Representación Campeche

OAO CAMPECHE.	NÚMERO DE EQUIPOS A PROPORCIONAR		TOTALES	
	CON UN CANAL	CON CANALES TRES	BOMBAS	CANALES
UNIDAD HOSPITALARIA				
HGZ #1	16	54	70	178
HGZ #4	5	25	30	80
UMAA #14	13	0	13	13
TOTAL	34	79	113	271

Nota: En caso de ofertar equipos de un canal, deberá entregar equipos en cantidad equivalente al número de canales totales por unidad médica.

Unidad Médica	Dirección
HGZ #1	Av. López Mateos S/N por Talamantes y Quintana Roo Col. Centro C.P. 24000, Campeche, Campeche
HGZ #4	Calle 41 "B" No. 1 entre 20 y 22 Col. Centro C.P. 24100 en Cd. Del Carmen, Campeche
UMAA #14	Av Lázaro Cárdenas No. 104 Sector Las Flores, Cp 24097 Campeche, Campeche

El proveedor tendrá hasta **15 días naturales** posteriores al inicio de la vigencia de los contratos para realizar la entrega de las bombas de infusión. Las cuales deberán recolectarse en los hospitales a partir de **sesenta días naturales** posteriores al término del consumo de los insumos suministrados a las unidades médicas.

CRITERIO DE EVALUACIÓN DE PROPOSICIONES CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 51, 52 Y 53 DEL RLAASSP.

Para la evaluación de las proposiciones se utilizará el criterio indicado a continuación: **binario**,

Por lo anterior, con fundamento en el Artículo 36, párrafo primero y segundo de la LAASSP, se verificará que las proposiciones cumplan con todos los requisitos y anexen todos los documentos solicitados en la convocatoria, mediante el cual sólo se adjudica a quien cumpla los requisitos establecidos por la convocante y oferte el precio más bajo.

Asimismo, se justifica el criterio en apego al Artículo 51 del RLAASSP, siendo que la convocante no requiere vincular las condiciones que deberán cumplir los proveedores con las características y especificaciones **del o de los bienes** a contratar porque éstos se encuentran estandarizados en el mercado y el factor preponderante que se considera para la adjudicación del contrato es el precio más bajo.

Es importante mencionar, que la LAASSP en su párrafo tercero del Artículo 36, nos indica que los únicos casos en los cuales no se puede utilizar el método Binario, es cuando la contratación conlleve el uso de características de alta especialidad técnica o de innovación tecnología, para tales casos, se utilizara el criterio de evaluación de puntos y porcentajes o de costo beneficio, sin embargo, para el caso concreto de la presente contratación no aplica.

LICENCIAS, PERMISOS, REGISTROS, CERTIFICADOS O AUTORIZACIONES QUE DEBE CUMPLIR O APLICARSE AL BIEN A CONTRATAR.

El participante deberá acompañar su propuesta técnica con copia simple de la documentación que a continuación se señala:


2024
Felipe Carrillo
PIÑERO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Adjudicación Directa Internacional
Bajo la Cobertura de Tratados
AA-50-GYR-050GYR069-T-26-2025
ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA SU USO EN
EQUIPOS DE BOMBA DE INFUSIÓN, RÉGIMEN
ORDINARIO 2025.



GOBIERNO DE
MÉXICO



Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada
Representación Campeche

- Copia simple del registro sanitario vigente expedido por la COFEPRIS, conforme a lo establecido en el artículo 376 de la ley general de salud (vigencia de 5 años), en el que se deberán identificar los siguientes elementos:
 - Número de registro, prórroga o modificación.
 - Denominación
 - Titular del registro
 - Nombre del fabricante
 - Modelo(s),
 - Fecha de emisión y de vencimiento
 - Nombre, firma autógrafa y cargo del servidor público que la emite.
- Certificado de Buenas Prácticas de Fabricación vigente.
- Carta de respaldo y/o distribución otorgada por el titular de la patente o el licenciario de ésta a favor del participante.

Asimismo, durante la vigencia del contrato "EL INSTITUTO" podrá solicitar a "EL PROVEEDOR" en cualquier momento las licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir.
La no presentación de la documentación será motivo de desechamiento.

DOCUMENTACIÓN TÉCNICA NECESARIA COMO PUEDEN SER: FOLLETOS, CATÁLOGOS, FOTOGRAFÍAS, MANUALES ENTRE OTROS, EN CASO DE QUE SE REQUIERAN PARA COMPROBAR SUS ESPECIFICACIONES.

Para corroborar las especificaciones y requisitos de los bienes, se requiere que el proveedor presente anexos técnicos, folletos, catálogos, fotografías, imágenes, instructivos y/o manuales del fabricante, los cuales deberán corresponder, con la(s) marca(s) y modelo(s) y/o número(s) de parte(s) y/o número(s) de catálogo(s) y con la descripción técnica enunciadas por el proveedor en la "Descripción amplia y detallada de los bienes ofertados", tal documentación deberá ser completa y, en caso de estar en idioma diferente al español deberá proporcionar la traducción simple al español, sin que altere, modifique o distorsione el contenido y/o alcance del documento traducido, en el entendido de que la traducción podrá contener únicamente las páginas, secciones y/o párrafos que soporten sus proposiciones.

En caso de presentar imágenes y/o fotografías para corroborar las especificaciones y requisitos ofertados, se precisa que el proveedor deberá comprobar que existe la debida correspondencia entre la imagen y/o fotografía y el bien ofertado.

La no presentación de la documentación será motivo de desechamiento.

LAS PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES AL PAGO

PENA CONVENCIONAL

En caso que "EL PROVEEDOR" incurra en atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para la entrega de los bienes objeto del presente contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al 1 %, por cada día de atraso sobre el monto de los bienes no proporcionados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.



2024

Felipe Carrillo
PUERTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Adjudicación Directa Internacional
Bajo la Cobertura de Tratados
AA-50-GYR-050GYR069-T-26-2025
ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA SU USO EN
EQUIPOS DE BOMBA DE INFUSIÓN, RÉGIMEN
ORDINARIO 2025.



GOBIERNO DE
MÉXICO



Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada
Representación Campeche

El pago de los **bienes** quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "**EL PROVEEDOR**" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la "**CLÁUSULA DE RESCISIÓN**", no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

La penalización se calculará a partir del período de tiempo en que concluye el plazo o fecha convenida para **entregar los bienes**, y hasta la hora o el día en que inició la prestación del servicio de forma extemporánea, siendo el monto máximo la garantía de cumplimiento del contrato

El cálculo para la pena convencional será por cada día de atraso hasta un máximo de **10 días naturales**, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido en el numeral 5.5.8 de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Bienes, aplicado al valor de los **bienes entregados** con atraso y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

El administrador del presente contrato será el encargado de determinar, calcular, y notificar a "**EL PROVEEDOR**" las penas convencionales; así como de vigilar el registro o captura y validar en el sistema PREI Millenium, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del atraso, la aplicación de las penas convencionales, objeto del presente instrumento jurídico, y comunicar los atrasos.

"**EL INSTITUTO**" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional sobre los pagos que deba cubrir "**EL PROVEEDOR**". Por lo tanto "**EL PROVEEDOR**" autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en los párrafos anteriores, sobre los pagos que a éste deba cubrirle a "**EL INSTITUTO**" durante el periodo en que incurra y/o se mantenga en atraso con motivo de la **entrega de los bienes**.

Para autorizar el pago de los **bienes**, previamente "**EL PROVEEDOR**" tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el contrato. El administrador del contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del atraso, la aplicación de las penas convencionales, objeto del presente instrumento jurídico, y comunicar los atrasos.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Adjudicación Directa Internacional
Bajo la Cobertura de Tratados
AA-50-GYR-050GYR069-T-26-2025
ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA SU USO EN
EQUIPOS DE BOMBA DE INFUSIÓN, RÉGIMEN
ORDINARIO 2025.



GOBIERNO DE
MÉXICO



Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada
Representación Campeche

En ningún caso, se autorizara el pago de los **bienes**, si no se ha determinado, calculado y notificado al proveedor las penas convencionales pactadas en el contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

CONCEPTO	NIVEL DE ENTREGA	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCCIÓN	LIMITES DE INCUMPLIMIENTO
Entrega de los bienes en el almacén.	Entregar los bienes dentro de los 15 días naturales que tiene de vigencia la orden de reposición.	Por cada día de atraso en la entrega contado al día siguiente posterior a los 15 días.	1% más IVA.	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento.

DEDUCCIONES.

"EL INSTITUTO" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento total, parcial o deficiente, en que incurra "EL PROVEEDOR" conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por un 1% sobre el monto de los **bienes** proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que "EL PROVEEDOR" presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a "EL PROVEEDOR" que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de "EL INSTITUTO". En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir el I.V.A.

Las deducciones se aplicaran bajo el principio de proporcionalidad conforme al artículo 1844 del CCF, es decir, únicamente se aplicarán respecto del monto correspondiente a los **bienes** que no fueron entregados o prestados oportunamente.

El Administrador del Contrato será el responsable de determinar, calcular, aplicar y dar seguimiento a las deducciones, según sea el caso, así como de notificarlas al proveedor para que éste realice el pago correspondiente.





GOBIERNO DE
MÉXICO



Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada
Representación Campeche

En ningún caso, se autorizara el pago de los **bienes**, si no se ha determinado, calculado y notificado al proveedor las deducciones pactadas en el contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

Dicha deducción no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

En el procedimiento para la aplicación de las deducciones para los contratos de **bienes**, el administrador del contrato será responsable de calcular y aplicar la deducción por incumplimiento total, parcial o deficiente tomando en consideración los siguientes elementos:

Concepto u obligación	Nivel de servicio	Unidad de medida Deducción	Deducción	Límites de incumplimiento
Atender y suministrar los bienes solicitados a través de orden de reposición.	Entregar dentro de los 15 días naturales posteriores a la generación de la orden de reposición al almacén.	Por la no entrega total, o entrega parcial o deficiente de los bienes contratados.	Se aplicará una deductiva del 1.0% sobre la factura considerando que es más I.V.A, por cada día natural.	Hasta el monto de la garantía de cumplimiento que será del 10%

MECANISMOS REQUERIDOS AL PROVEEDOR PARA RESPONDER POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES

Por el Artículo 53 segundo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), “**EL PROVEEDOR**” estará obligado a responder por los defectos o vicios ocultos de **los bienes entregados**, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en el presente instrumento.

“**EL INSTITUTO**”, por conducto del Administrador del Contrato, solicitará el canje a “**EL PROVEEDOR**” por presentar defectos o vicios ocultos de **los bienes**, ya sea en la recepción o posteriormente a la entrega; debiendo notificarse a “**EL PROVEEDOR**” dentro del periodo de **3 (tres) días hábiles** siguientes al momento en que se haya percatado o detectado el defecto o vicio oculto, turnando correo electrónico del aviso mediante el cual soliciten a “**EL PROVEEDOR**” el canje.

Cuando concorra alguno de los supuestos anteriores, aplicara lo siguiente:


2024
Felipe Carrillo
PUERTO
SECRETARIO DE ECONOMÍA, ADMINISTRACIÓN Y FISCALÍA DEL IMSS

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	Adjudicación Directa Internacional Bajo la Cobertura de Tratados AA-50-GYR-050GYR069-T-26-2025 ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA SU USO EN EQUIPOS DE BOMBA DE INFUSIÓN, RÉGIMEN ORDINARIO 2025.
---	--	--



GOBIERNO DE
MÉXICO



Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada
Representación Campeche

- Se le otorgará un plazo máximo de **3 días hábiles** para efectuar la **corrección, reparación o reposición correspondiente del bien**, así como para atender cualquier otra responsabilidad.
- La recepción será a entera satisfacción del Administrador de Contrato.
- El plazo contará a partir de la fecha de notificación por parte de **"EL INSTITUTO"**, siempre que se encuentre vigente la garantía por defectos o vicios ocultos entregada por **"EL PROVEEDOR"**.
- Todos los gastos que se generen por motivo del canje correrán por cuenta de **"EL PROVEEDOR"**.
- En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no realice la sustitución de los **bienes** o en el plazo establecido se hará acreedor a la aplicación de penas convencionales.

Solo en el caso de adquirir bienes de consumo como medicamentos y material de curación:

En caso de que se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se puede ocasionar algún daño o perjuicio en la atención se devolverán los bienes; la recolección total existente de los bienes entregados no podrá exceder de **15 días naturales** contados a partir de la notificación del Administrador de Contrato a **"EL PROVEEDOR"**, dentro del periodo de **3 (tres) días hábiles** siguientes al momento en que se haya percatado o detectado.

Cuando concurra **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto estará obligado a:

- Todos los gastos que se generen por motivo de la devolución correrán por cuenta de **"EL PROVEEDOR"**.
- Además se podrá terminar anticipadamente el contrato.

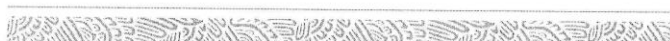
GARANTÍAS DE ANTICIPOS, CUMPLIMIENTO, DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE BIENES

GARANTIA POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS

"EL PROVEEDOR" deberá entregar junto con los **bienes** una garantía con cobertura amplia por **12 (doce) meses**, por los defectos o vicios ocultos que presenten **de los bienes**, así como cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido, en la cual aceptara expresamente hacerse responsable durante el tiempo de vigencia de la garantía por defectos o vicios ocultos, de cualquier daño que afecten a los usuarios así como a terceros, como consecuencia del defecto o vicio oculto objeto del contrato, por lo anterior se obliga a resarcir a **"EL INSTITUTO"** de cualquier responsabilidad que éste llegará a efectuar por este concepto, y además responderá ante **"EL INSTITUTO"** de las deficiencias que se ocasionen, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, por escrito en papel membretado, debidamente firmada por el representante legal.

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I, de la **"LAASSP"**; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento; y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía la cual podrá ser **divisible**, la cual sólo se hará efectiva en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación



	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	Adjudicación Directa Internacional Bajo la Cobertura de Tratados AA-50-GYR-050GYR069-T-26-2025 ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA SU USO EN EQUIPOS DE BOMBA DE INFUSIÓN, RÉGIMEN ORDINARIO 2025.
---	--	--



GOBIERNO DE
MÉXICO



Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada
Representación Campeche

principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de **"EL INSTITUTO"**, por un importe equivalente al **10 %** del monto total del contrato, sin impuestos. Dicha fianza deberá ser entregada a **"EL INSTITUTO"**, a más tardar dentro de los **10 (diez)** días naturales posteriores a la firma del contrato.

Cuando la garantía de cumplimiento se presente a través de una fianza, se deberá observar el "modelo de póliza de fianza de cumplimiento", aprobado en las disposiciones de carácter general publicadas en el diario oficial de la federación, el 15 de abril de 2022, que se encuentra disponible en CompraNet.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir el contrato y dará vista al órgano interno de control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

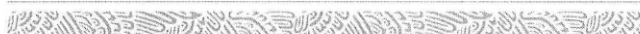
La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"EL INSTITUTO"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO"**, dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91 del reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **"EL PROVEEDOR"** cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a **"EL INSTITUTO"** a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"EL INSTITUTO"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento de contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**.

La garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato, únicamente podrá ser liberada mediante autorización que sea emitida por escrito, por parte **"EL INSTITUTO"** a través del administrador del contrato en cumplimiento a lo previsto en el último párrafo del numeral **5.5.5.2**, de políticas, bases y lineamiento en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector públicos, **"EL INSTITUTO"** mexicano del seguro social, el cual establece; "el administrador del contrato solicitará en un término no mayor a treinta días naturales posteriores a la verificación del cumplimiento o terminación de vigencia del contrato la cancelación de la garantía al área contratante", no obstante lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** presentará la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato mediante **fianza, seguro de caución o carta de crédito irrevocable**, por un importe equivalente al **10% (diez por ciento)**, del monto total o máximo del contrato, sin considerar el impuesto al valor agregado, esta deberá ser a favor de **"EL INSTITUTO"**, la garantía deberá ser entregada para su resguardo, a título de garantía en la Oficina de Contratos, ubicada en la calle nueva del seguro social, sin número, colonia centro, C.P. 24000, en San Francisco de Campeche, Campeche.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Adjudicación Directa Internacional
Bajo la Cobertura de Tratados
AA-50-GYR-050GYR069-T-26-2025
ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA SU USO EN
EQUIPOS DE BOMBA DE INFUSIÓN, RÉGIMEN
ORDINARIO 2025.



GOBIERNO DE
MÉXICO



Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada
Representación Campeche

Esta garantía deberá presentarse a más tardar, dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato, en términos del artículo 48 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público. “**EL PROVEEDOR**” deberá manifestar que en caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del contrato contra los adeudos que en su caso tuviera a favor de “**EL INSTITUTO**”.

La garantía de cumplimiento podrá ser entregada a través de medios electrónicos, siempre que las disposiciones jurídicas aplicables permitan la constitución de las garantías por dichos medios, lo anterior de conformidad con el artículo 81 fracción VI del reglamento de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.

EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO:

“**EL INSTITUTO**” llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato en los casos siguientes:

- Se rescinda administrativamente este contrato.*
- Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior en los **bienes** proporcionados, en comparación con el ofertado.*
- Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue “**EL PROVEEDOR**” en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento.*
- Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato*

RESCISIÓN ADMINISTRATIVA:

“**EL INSTITUTO**” podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando “**EL PROVEEDOR**” incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato;
- Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de “**EL INSTITUTO**”;
- Suspender total o parcialmente y sin causa justificada **el suministro objeto del presente contrato**;
- Omitir suministrar los bienes** en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
- Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
- Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**” en los términos de lo





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Adjudicación Directa Internacional
Bajo la Cobertura de Tratados
AA-50-GYR-050GYR069-T-26-2025
ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA SU USO EN
EQUIPOS DE BOMBA DE INFUSIÓN, RÉGIMEN
ORDINARIO 2025.



GOBIERNO DE
MÉXICO



Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada
Representación Campeche

dispuesto en la **CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;

- m) Impedir el desempeño normal de labores de “**EL INSTITUTO**”;
- n) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de “**EL INSTITUTO**”, cuando sea extranjero,
- o) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato o de las disposiciones de la “**LAASSP**” y su Reglamento.
- p) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, “**EL INSTITUTO**” comunicará por escrito a “**EL PROVEEDOR**” el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término “**EL INSTITUTO**”, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer “**EL PROVEEDOR**”, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a “**EL PROVEEDOR**” dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar “**EL INSTITUTO**” por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de “**EL PROVEEDOR**”.

Iniciado un procedimiento de conciliación “**EL INSTITUTO**” podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la **entrega de los bienes**, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de “**EL INSTITUTO**” de que continúa vigente la necesidad de la **entrega de los bienes**, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

“**EL INSTITUTO**” podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, “**EL INSTITUTO**” elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, “**EL INSTITUTO**” establecerá con “**EL PROVEEDOR**”, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la “**LAASSP**”.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, “**EL INSTITUTO**” quedará expresamente facultado para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a “**EL PROVEEDOR**” se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la “**LAASSP**”.





**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

Adjudicación Directa Internacional
Bajo la Cobertura de Tratados
AA-50-GYR-050GYR069-T-26-2025
ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA SU USO EN
EQUIPOS DE BOMBA DE INFUSIÓN, RÉGIMEN
ORDINARIO 2025.



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada
Representación Campeche

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

En el supuesto de que se rescinda el contrato, **"EL INSTITUTO"** no aplicará las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por Inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros.

PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN:

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, y 126 al 136 de su reglamento.

En cualquier momento durante la vigencia del presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** o **"EL INSTITUTO"** podrán presentar ante el órgano interno de control en **"EL INSTITUTO"** solicitud de conciliación por desavenencias, derivadas del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto por la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público y su reglamento.

La solicitud se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la ley federal de procedimiento administrativo, además hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y el monto del contrato, señalando en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

**AVENIDA REVOLUCIÓN NO. 1586, COL. SAN ÁNGEL,
ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN.
C.P. 01000, EN CIUDAD DE MÉXICO.**

INCONFORMIDAD

De conformidad con lo dispuesto en artículo 66 de la LAASSP, los participantes podrán interponer inconformidad ante el órgano interno de control en **"EL INSTITUTO"** mexicano de seguro social (IMSS), o a través de la dirección de: compranet.hacienda.gob.mx, por actos del procedimiento de contratación que contravengan las disposiciones que rigen las materias objeto del mencionado ordenamiento, presentándola directamente en el área de responsabilidades, en días hábiles, dentro del horario de 9:00 a 15:00 horas, cuyas oficinas se ubican en:

**AVENIDA REVOLUCIÓN NO. 1586, COL. SAN ÁNGEL,
ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN.
C.P. 01000, EN CIUDAD DE MÉXICO.**

IMPUESTOS Y/O DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL INSTITUTO"**.



	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	Adjudicación Directa Internacional Bajo la Cobertura de Tratados AA-50-GYR-050GYR069-T-26-2025 ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA SU USO EN EQUIPOS DE BOMBA DE INFUSIÓN, RÉGIMEN ORDINARIO 2025.
---	--	--



GOBIERNO DE
MÉXICO



Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada
Representación Campeche

“EL INSTITUTO” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al I.V.A., en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

CADUCIDAD DE LOS BIENES.

“EL PROVEEDOR” deberá entregar dentro de la propuesta técnica, Carta compromiso en la cual se obliga a canjear los bienes que no sean consumidos dentro de su vida útil, en un plazo de **10 días hábiles** posteriores a la solicitud formal por parte del Administrador del Contrato, sin costo alguno para el “INSTITUTO”.

El administrador del Contrato, deberá gestionar ante “EL PROVEEDOR” el canje de los bienes que no hayan sido consumidos durante el periodo de su vida útil, y que se hayan entregado con carta compromiso derivado de la entrega de este tipo de bienes **con una caducidad mínima de 12 meses**, así como de aquellos bienes que por notificación de la Secretaría de Salud y/o las Unidades Normativas se deba suspender su uso y suministro.

TIEMPOS MÁXIMOS DE REPARACIÓN O ATENCIÓN DE FALLAS.

El tiempo que tendrá “EL PROVEEDOR” para la **reparación o atención de fallas**, será de **3 días hábiles** a partir de la notificación del Administrador de Contrato, o quien este designe, a través de correo electrónico, sin que esta represente costo extra o adicional para “EL INSTITUTO”.

MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS Y/O PREVENTIVOS.

“EL PROVEEDOR” otorgará mantenimiento preventivo y correctivo dependiendo de las eventualidades que surjan, y relativo a los reportes que realice el **cada responsable de la unidad**.

“EL PROVEEDOR” deberá proporcionar durante la vigencia de la garantía los servicios de mantenimiento **requeridos por la unidad médica**

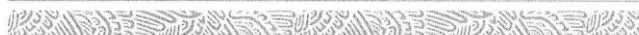
CAPACITACIÓN Y PROGRAMA.

“EL PROVEEDOR” se obliga a proporcionar capacitación en la **Unidad Médica**, si esta la solicita, de manera exclusiva y dedicada, para cada uno de los turnos, conforme a un plan previamente establecido a satisfacción de “EL INSTITUTO”, el programa deberá ser entregado **a más tardar 5 días naturales posteriores a la solicitud realizada por la Unidad Médica**, acorde a lo señalado obteniendo al finalizar la misma, la constancia de capacitación la cual deberá estar firmada por los participantes y contendrá al menos el nombre del personal operativo que la recibió, los temas tratados, la fecha de inicio y término de esta y el nombre, cargo y firma del representante de la empresa que la otorgó; bajo los términos y plazos que a continuación se detallan:

1. La capacitación se realizará dentro de los 15 días naturales subsecuentes a la aprobación de la capacitación a satisfacción de “EL INSTITUTO”.
2. La(s) capacitación(es) subsecuente(s) se realizará en los mismos términos previamente mencionados dentro del periodo de garantía de los bienes, a solicitud de “EL INSTITUTO”, todo esto sin costo adicional para este último o bien, cuando “EL PROVEEDOR”, o “EL INSTITUTO” (vía el Administrador del Contrato) lo estime necesario.

FORMA DE PAGO

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (**veinte**) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (**CFDI**) o factura electrónica a “EL INSTITUTO”, con la aprobación (**firma**) del Administrador del presente contrato.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Adjudicación Directa Internacional
Bajo la Cobertura de Tratados
AA-50-GYR-050GYR069-T-26-2025
ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA SU USO EN
EQUIPOS DE BOMBA DE INFUSIÓN, RÉGIMEN
ORDINARIO 2025.



GOBIERNO DE
MÉXICO



Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada
Representación Campeche

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los **bienes entregados**, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la **entrega de los bienes facturados**.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la "LAASSP", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "EL PROVEEDOR" presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sea aceptada.

El tiempo que "EL PROVEEDOR" utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la "LAASSP".

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada en la oficina de trámite de erogaciones, ubicada en Av. María Lavalle Urbina número 4-a, por avenida fundadores y c. Francisco Field Jurado, área ah Kim Pech, sector fundadores col. San Francisco, C.P. 24010, san francisco de Campeche, Campeche.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el IVA cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los **bienes**, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, conforme a lo establecido en el SIAFF, "EL PROVEEDOR" deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por "EL INSTITUTO", para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que "EL INSTITUTO" le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de "EL INSTITUTO".

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la "LAASSP".

El pago de los **bienes entregados**, quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la "LAASSP".

El pago de las facturas se realizará en pesos mexicanos, en los plazos normados por la dirección de finanzas en el "procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y constitución de fondos fijos", a partir de su presentación, debidamente requisitado a satisfacción de "EL INSTITUTO", entregando por parte "EL PROVEEDOR", los siguientes documentos:

La representación impresa del comprobante fiscal digital que reúna los requisitos fiscales establecidos en la ley de la materia a nombre de "EL INSTITUTO" mexicano del seguro social, con registro federal de contribuyentes IMS421231145, en el departamento de presupuesto, contabilidad y erogaciones con domicilio en av. María Lavalle Urbina número 4-a, por avenida fundadores y c. Francisco Field Jurado, área ah Kim Pech, sector fundadores col. San Francisco, C.P. 24010, san francisco de Campeche, Campeche.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Adjudicación Directa Internacional
Bajo la Cobertura de Tratados
AA-50-GYR-050GYR069-T-26-2025
ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA SU USO EN
EQUIPOS DE BOMBA DE INFUSIÓN, RÉGIMEN
ORDINARIO 2025.



GOBIERNO DE
MÉXICO



Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada
Representación Campeche

Para la validación de dichos comprobantes **"PROVEEDOR"**, deberá cargar en internet, a través del portal de servicios a proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"** el archivo en formato XML. La validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes válidos serán procedentes para pago.

En dichos documentos, se deberá indicar **los bienes**, el número de proveedor IMSS, el número de contrato y copia del mismo, y relación de **bienes entregados** y cantidad, el número de fianza, nombre de la afianzadora, copia del contrato, copia de la fianza y período de recolección, misma que deberá ser firmada por el servidor público responsable de acuerdo al "procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y constitución de fondos fijos y ser entregada en el departamento de presupuesto, contabilidad y erogaciones, sita en av. María Lavalle Urbina número 4-a, por avenida fundadores y c. Francisco Field Jurado, área ah Kim Pech, sector fundadores col. San Francisco, C.P. 24010, san francisco de Campeche, Campeche.

En caso de que **"PROVEEDOR"** presente su factura con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en el artículo 90 del reglamento de la ley, **"EL INSTITUTO"** dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción, indicará por escrito a **"PROVEEDOR"** las deficiencias que se deberán corregir.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que **"EL INSTITUTO"** tiene en operación, a menos que **"PROVEEDOR"** acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

"PROVEEDOR" podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al programa de cadenas productivas de nacional financiera, S.N.C., institución de banca de desarrollo con el IMSS.

"PROVEEDOR" acepta que **"EL INSTITUTO"** le efectúe el pago a través de transferencia electrónica, para tal efecto proporcionará el número de cuenta, clabe, banco y sucursal a nombre de **"PROVEEDOR"**.

El pago se depositará en la fecha programada, a través de sistema intrabancario, a través del esquema interbancario vía SPEI (sistema de pagos electrónicos interbancarios).

Para tal efecto, **"PROVEEDOR"** deberá presentar en el departamento de tesorería del OOAD, original y copia de la cédula del registro federal de contribuyentes, poder notarial e identificación oficial, estado de cuenta bancario y comprobante de domicilio; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y les serán devueltos en el mismo acto.

Asimismo, **"EL INSTITUTO"** aceptará de **"PROVEEDOR"**, que en el supuesto de que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 b de la ley del seguro social.

"PROVEEDOR" que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a **"EL INSTITUTO"**, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en el caso de que **"PROVEEDOR"** celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al programa de cadenas productivas de nacional financiera, S.N.C., institución de banca de desarrollo.

"PROVEEDOR", se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de **"EL INSTITUTO"**, previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al jefe o jefa del servicio para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

El pago de los **bienes** quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

En caso de aplicar, el contrato deberá señalar que **"PROVEEDOR"** deberá entregar el CFDI a favor de **"EL INSTITUTO"** por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso o deficiencia del **bien**.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Adjudicación Directa Internacional
Bajo la Cobertura de Tratados
AA-50-GYR-050GYR069-T-26-2025
ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA SU USO EN
EQUIPOS DE BOMBA DE INFUSIÓN, RÉGIMEN
ORDINARIO 2025.



GOBIERNO DE
MÉXICO



Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada
Representación Campeche

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los bienes, si no se ha determinado, calculado y notificado al **"PROVEEDOR"**, las penas convencionales o deducciones pactadas en el contrato, así como su registro y validación en el sistema PREI MILLENIUM.

Con relación a las reglas en materia de comprobantes fiscales digitales (CFD Y CFDI), así como comprobantes fiscales impresos por medios propios (CBB), que entraron en vigor el pasado 1 de julio del 2012, se debe de considerar para el trámite de pago de sus contratos vigentes, lo siguiente:

Régimen fiscal.- deberán incluir en el comprobante fiscal el régimen fiscal del contribuyente que expide dicho comprobante.

Método de pago.- al momento de emitir el comprobante fiscal deberá señalar el método de pago "PPD pago de parcialidades diferido" que hasta la fecha tiene con **"EL INSTITUTO"**.

Unidad de medida.- deberá incluirse la unidad de medida del bien que se describen en el comprobante, de conformidad con lo establecido en el Sistema General de Unidades de Medidas, a que se refiere la Ley de Infraestructura de la Calidad, las señaladas en el apéndice 7 del anexo 22 de las reglas de carácter general en materia de comercio exterior y las demás aceptadas por la secretaría de economía. Se establece que tratándose de los casos de prestación de servicios o uso o goce temporal de bienes se podrá asentar la expresión "no aplica".

Versión del CFDI.- debe de validarse que los comprobantes que se expidan o los que se reciban habiendo sido expedidos a partir de la misma fecha correspondan a las versiones siguientes:

versión	Vigencia
4.0	A partir del 1 de enero de 2023

Para cualquier aclaración, pueden dirigirse a la Oficina de Trámite de Erogaciones, ubicada en **Av. María Lavalle Urbina número 4-a, por avenida fundadores y c. Francisco Field Jurado, área ah Kim Pech, sector fundadores col. San Francisco, C.P. 24010, san francisco de Campeche, Campeche y/o al teléfono 981-816-3992.**

Durante la vigencia del contrato, el administrador del contrato, al recibir de **"PROVEEDOR"** la documentación para autorización de pago, revisará que se adjunte la "opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social", teniendo que ser positiva y vigente a la fecha de su presentación, conforme a lo dispuesto por la regla 2.1.28 y 2.1.37 de la resolución miscelánea fiscal 2024 vigente, y sus actualizaciones, emitida por el SAT, publicada en el DOF, o las que se encuentren vigentes, durante la revisión.

La "opinión del cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social" tendrá vigencia durante el día de su emisión.

En el supuesto de que sea positiva y vigente, continuará con los trámites de autorización de pago.

En caso de que no se adjunte la "opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social", o no esté vigente y/o sea negativa, no recibirá la documentación e informará a **"PROVEEDOR"** que deberá obtener la citada opinión o, en caso de que sea negativa, que puede presentar aclaraciones o pagar sus créditos fiscales, ante la subdelegación que le corresponda o, en caso de que no esté vigente, que deberá obtenerla nuevamente.

Cuando la "opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social", presentada por **"PROVEEDOR"** sea positiva y vigente a la fecha en que se presentó al administrador del contrato, la jefatura de servicios de finanzas, a través del área de trámite de erogaciones, continuará el trámite de pago a **"PROVEEDOR"** respectivo.



	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	Adjudicación Directa Internacional Bajo la Cobertura de Tratados AA-50-GYR-050GYR069-T-26-2025 ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA SU USO EN EQUIPOS DE BOMBA DE INFUSIÓN, RÉGIMEN ORDINARIO 2025.
---	--	--



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada
Representación Campeche

El área de trámite de erogaciones, al momento de revisar la documentación presentada para cobro, deberá verificar que se incluya la "opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social"; en caso contrario devolverá la documentación e informará a **"PROVEEDOR"** que deberá obtener la citada opinión.

Aclaraciones de opinión negativa.- la jefatura de servicio de afiliación cobranza, a través de la subdelegación, resolverá la aclaración que presente **"PROVEEDOR"** cuando la "opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social", sea negativa y la resolverá dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de presentación de la misma.

Una vez resuelta la aclaración, notifica a **"PROVEEDOR"** que la aclaración fue procedente y que puede obtener nuevamente la "opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social", o bien, le informa el motivo por el que no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad social.

"PROVEEDOR", cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del seguro social, así como con el pago de las cuotas obrero-patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la ley del seguro social. **"EL INSTITUTO"** podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

"PROVEEDOR" solicitará a **"EL INSTITUTO"** a través del departamento de contabilidad y erogaciones, por escrito y previo al cobro de cualquier factura que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 b, último párrafo, de la ley del seguro social, en el supuesto de que durante la vigencia del presente contrato, se generen cuotas por liquidar a su cargo, líquidas y exigibles a favor de **"EL INSTITUTO"**, le sean aplicadas como descuento en los recursos que le corresponda percibir con motivo del presente instrumento jurídico, contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales.

Asimismo, **"EL INSTITUTO"** podrá aceptar de **"PROVEEDOR"** que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo, que éstas se apliquen por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 b, de la ley del seguro social.

"EL INSTITUTO" no otorgará anticipos para esta contratación y los precios serán fijos durante la vigencia del contrato.

"EL PROVEEDOR" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que **"El IMSS"** las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la contratación **de bienes**.

MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS BIENES O DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.

El **Administrador del Contrato** o el **auxiliar designado** verificarán el cumplimiento del contrato conforme, según sea el caso, las condiciones establecidas, características, especificaciones y funcionamiento, asimismo, dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los **bienes** se tendrán por recibido previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, rechazará los **bienes** que no cumplan las especificaciones establecidas en el contrato y en sus Anexos, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto, a **entregarlos** nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, podrá aceptar los bienes que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en el contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los bienes, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Adjudicación Directa Internacional
Bajo la Cobertura de Tratados
AA-50-GYR-050GYR069-T-26-2025
ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA SU USO EN
EQUIPOS DE BOMBA DE INFUSIÓN, RÉGIMEN
ORDINARIO 2025.



GOBIERNO DE
MÉXICO



Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada
Representación Campeche

JSPM/15/1001/2025

FUENTE DE ABASTECIMIENTO

Solo una fuente de abastecimiento por grupo.

ATENTAMENTE

DR. ALBERTO MANUEL CU CAÑETAS.
TITULAR DE LA JEFATURA DE PRESTACIONES MÉDICAS





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Adjudicación Directa Internacional
Bajo la Cobertura de Tratados
AA-50-GYR-050GYR069-T-26-2025
ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA SU USO EN
EQUIPOS DE BOMBA DE INFUSIÓN, RÉGIMEN
ORDINARIO 2025.

ANEXO 7 CONTRATO No. 050GYR069T02625-001-00
ANEXO SAI.

Clasif. Presp:
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
PAGINA: 1
048001150900
IMSS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES
FECHA: 22/01/2025

ALMACEN DELEGACIONAL EN CAMPECHE
HORA: 03:23:48 p. m.

CONTRATO ABIERTO DE SUMINISTRO

No. CONTRATO: D255001

No. REQUISICION: 04803791020255AA1

ANEXO 1

PROVEEDOR : BAXTER HEALTHCARE MEXICO, S DE RL DE CV
R.F.C. : PSE -001026-IZ6
No. PROVEEDOR: 00136776

DEMANDA	PRECIO	IMPORTE	(3)
(5)	PRECIO	DESCRIPCION	IMPORTE
CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	IMPORTE	DESCUENTO
MINIMA	MAXIMA	UNITARIO	IMPORTE
DESCUENTO	NETO	MINIMO NETO	MAXIMO NETO
379 327 1895 00 01		EQUIPO DE VENOCCLISIS DE PLASTICO GRADO MEDICO, ESTERIL, DESECHABLE, PARA USARSE CON BOMBA DE INFUSION. CONSTA DE: BAYONETA, FILTRO DE AIRE, CAMARA DE GOTEOFLEXIBLE CON MACROGOTERO, TUBO TRANSPORTADOR, MECANISMO REGULADOR DE FLUJO, CON DOS O MAS DISPOSITIVOS EN "Y" PARA INYECCION, OBTURADOR DE TUBO TRANSPORTADOR, ADAPTADOR DE AGUJA, PROTECTORES DE BAYONETA Y ADAPTADOR.	
2,244	5,608	\$75.00	\$420,600.00
\$0.00	\$75.00	\$168,300.00	\$420,600.00
Marca: EXASET // PLASTI-ESTERIL			
Procedencia: MEXICO			
RFC Fabricante: PSE -001026-IZ6			

COBERTURA :
048001150900 5,608
EQUIPO PARA APLICACION DE SOLUCIONES DE VOLUMENES MEDIDOS, DE PLASTICO GRADOMEDICO, ESTERIL, DESECHABLE, PARA USARSE CON BOMBA DE INFUSION. CONSTA DE: BAYONETA, FILTRO DE AIRE, CAMARA BURETA FLEXIBLE CON CAPACIDAD DE 100 ML MINIMO Y ESCALA GRADUADA EN ML, CAMARA DE GOTEO FLEXIBLE CON MACROGOTERO, TUBO TRANSPORTADOR, MECANISMO REGULADOR DE FLUJO CON DOS O MAS DISPOSITIVOS EN "Y" PARA INYECCION, OBTURADOR DE TUBO TRANSPORTADOR, ADAPTADOR DE AGUJA, PROTECTORES DE BAYONETA Y ADAPTADOR.

379 327 1911 00 01	556	2,138	\$87.00	\$186,006.00	\$4
\$0.00	\$87.00	\$74,472.00	\$186,006.00		
Marca: MEDITROL PLASTI-ESTERIL					
Procedencia: MEXICO					
RFC Fabricante: PSE -001026-IZ6					

COBERTURA :
048001150900 2,138
EQUIPO PARA APLICACION DE SOLUCIONES DE VOLUMENES MEDIDOS, DE PLASTICO GRADOMEDICO, ESTERIL, DESECHABLE, PARA USARSE CON BOMBA DE INFUSION. CONSTA DE: BAYONETA, FILTRO DE AIRE, CAMARA BURETA FLEXIBLE CON CAPACIDAD DE 100 ML MINIMO Y ESCALA GRADUADA EN ML, CAMARA DE GOTEO FLEXIBLE CON MACROGOTERO, TUBO TRANSPORTADOR, MECANISMO REGULADOR DE FLUJO CON DOS O MAS DISPOSITIVOS EN "Y" PARA INYECCION, OBTURADOR DE TUBO TRANSPORTADOR, ADAPTADOR DE AGUJA, PROTECTORES DE BAYONETA Y ADAPTADOR.

Clasif. Presp:
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
PAGINA: 2
048001150900
IMSS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES
FECHA: 22/01/2025

ALMACEN DELEGACIONAL EN CAMPECHE
HORA: 03:23:49 p. m.

CONTRATO ABIERTO DE SUMINISTRO

No. CONTRATO: D255001

No. REQUISICION: 04803791020255AA1

ANEXO 1

PROVEEDOR : BAXTER HEALTHCARE MEXICO, S DE RL DE CV
R.F.C. : PSE -001026-IZ6
No. PROVEEDOR: 00136776



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Adjudicación Directa Internacional
Bajo la Cobertura de Tratados
AA-50-GYR-050GYR069-T-26-2025
ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA SU USO EN
EQUIPOS DE BOMBA DE INFUSIÓN, RÉGIMEN
ORDINARIO 2025.

DEMANDA	PRECIO		IMPORTE		(%)
(S)	PRECIO		IMPORTE		IMPORTE
CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION				
MINIMA	MAXIMA	UNITARIO	IMPORTE	DESCUENTO	
DESCUENTO	NETO	MINIMO NETO	MAXIMO NETO		
=====					
=====					
=====					
DUADA EN ML, CAMARA DE GOTEO FLEXIBLE CO					
N MICROGOTERO, TUBOTRANSPORTADOR, MECANI					
SMO REGULADOR DE FLUJO CON DOS O MAS DIS					
POSITIVOS EN "Y" PARA INYECCION, OBTURADO					
R DE TUBO TRANSPORTADOR, ADAPTADOR DE AG					
UJA, PROTECTORES DE BAYONETA Y ADAPTADOR.					
379 327 1929 00 01	UJA, PROTECTORES DE BAYONETA Y ADAPTADOR.				
426	1,089	\$87.00	\$94,743.00	0%	
50.00	\$87.00	\$27,922.00	\$94,743.00		
Marca: MEDITROL PLASTI-ESTERIL					
Procedencia: MEXICO					
RPC Fabricante: PSE -001026-I26					

COBERTURA :
048001150900 1,089

IMPORTE DEL CONTRATO: \$280,704.00
\$701,349.00

FIANZA REQUERIDA:
\$70,134.90

IMPORTES CON LETRA:
MÍNIMO : DOSCIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS
00/100 M.N.
Máximo : SETECIENTOS UNO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE
PESOS 00/100 M.N.

Clasif. Presp:
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
PAGINA: 1
048001150900
IMSS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES
FECHA: 22/01/2025

ALMACEN DELEGACIONAL EN CAMPECHE
HORA: 03:22:38 p. m.

CONTRATO ABIERTO DE SUMINISTRO

No. CONTRATO: D255001

No. REQUISICION: 04803791020255AA1

ANEXO 2

DIRECTORIO DE UNIDADES MEDICAS

DELEGACION: CAMPECHE

PROVEEDOR : BAXTER HEALTHCARE MEXICO, S DE RL DE CV
R.F.C. : PSE -001026-I26
No. PROVEEDOR: 00136776

CLASIFICACION
PRESUPUESTAL UNIDAD LOCALIDAD
DOMICILIO
=====

048001150900 ALMACEN DELEGACIONAL EN CAMPECHE
CALLE NUEVA DEL SEGURO SOCIAL S/N, COL. CENTRO, CP

Contrato: 050GYR069T02625-001-00

Cadena original:

c10d3eb4b80f1fdd74306ab6e6152f1822b19451b959eba448ba2d0b2beb22b

Firmante: FLOR IRENE RODRIGUEZ MELO

RFC: ROMF7103015SA

Certificado:

[illegible]

Número de Serie: 00001000000512987026

Fecha de Firma: 30/01/2025 14:51

Firma:

B1Q4322PC8BY/ZFCm/35B17bP8CjQarB/XtLmMymdg3m9gSraUvJ3A1MJ1bHEHRUYQTCvddfdviUe6G9165GcgenpYTk/3838nnRgrbH7aTjQ+/rU5Pi1dpTnY9RL4ZpM7XBpuARGwv1lQHkTphDH94J0/a4ZTX/

SoYLSfba/gwbk6Y9nPWjABTWBSM3Dqv4dmJNQR2zKjUOkDaQ1zFE1xPMj2KGS+XPXmiNm19UYQXh7dxb1bZ/ad3HZAfpmD00qZ+/r0GX+3I3Y60qYfSm0927haq5Tspcy0VCfysQfL8M00q+3bd0XJnbLmIwXfev8

319V7C7bC19/YQYtXn7/

Firmante: ALBERTO MANUEL CU CAÑETAS

RFC: CUCA760920TN7

Certificado:

[illegible]

Número de Serie: 00001000000712802987

Fecha de Firma: 30/01/2025 14:59

Firma:

V6L1M68bphccaL1i5YSMVx325AVVtkmh+uU6B2fbtr0edquvIaTRktgkxJR/cd+vNDC6p1siQhCfIEdmDvvnZlnDtbx7+Ydm8CB5UDJjThvRY0mbfw0/mbtza+Dx68rvaST1TETbGoch9c5YDvxoQ+Om8glp/y
gYdH18V1y1kHcWpW08tkpVRjgkxVqzX/DK4NwiQ1vddgDMJ4+xIc0n06m2Dxoqk4H12L2tknrNs1hH86FM9Pda9uee0txhePAI3HT0JqZ30mih/6RJr1v4Ge2SMhdEZ3bhpjJqAUt38GM3PgdrRa5AwPAgw
rN15cwm99ChS3hC906BccXa==

Firmante: BAXTER HEALTHCARE MEXICO S DE RL DE CV

RFC: PSE001026IZ6

Certificado:

[illegible]

Número de Serie: 00001000000702490232

Fecha de Firma: 05/02/2025 09:52

Firma:

Contrato: 050GYR069T02625-001-00

K6EpFB0Fsg0P7807txoXZUzYa3rRU/WAH+KB9HwxW5Zu05RTDJLu/JKXp0oDM0UGd6byV/x20hfTU0zrdsRS2qYSP0USY5Y4o3X4BDeJ9K5LunCootcppLVxRd1uj0Ut03ZhbdSgLRU2vNgvnG101CEt8MBvHKF
vxxTH8I7YG6MVsV08DDzMA9LLiL/0S4Lxzfqa1+Vwnb4hUaR9kJt6c9qDFuk2Xidxj8SSqRD3BwPN/hNRu6jCCLKayc0xm8w2Ah0zDAV40puyIGytsCxb7Mw+vrUSAVQ4qYZnf0Zt+jB8Q5c3mBvKyXRAdFT90Z
c/GxMqspqBjWwA4GzVjWug==